

**DECRETO ALCALDICIO
APRUEBA CONTRATO PROYECTO QUE INDICA.
APRUEBA ESPECIFICACIONES TÉCNCIAS.
AUTORIZA EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA.
REQUÍNOA,**

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 21.634 que moderniza la Ley N° 19.886 otras leyes para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.

El Decreto Alcaldicio N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.866, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250 de 2004, especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como proveedores que venden sus productos y servicios a organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Procedimiento Administrativos.

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 2810 de fecha 28.10.2025, que autoriza iniciar proceso de licitación pública en el portal www.mercadopublico.cl., correspondiente a la obra **“PASO PEATONAL VIA FERREA; CALLE LA CUADRA RUTA H-475; LOCALIDAD DE PICHIGUAO, REQUÍNOA”**.

El Decreto Alcaldicio N° 3169 de fecha 28.11.2025, que declara INADMISIBLE la oferta presentada por el oferente; **INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN INCORELL JOSE CARLOS ORELLANA BUSTOS E.I.R.L.**, rut: 76.645.225-6, y declara desierto el proceso de licitación pública ID 3656-130-LP25 denominada **“PASO PEATONAL VIA FERREA; CALLE LA CUADRA RUTA H-475; LOCALIDAD DE PICHIGUAO, REQUÍNOA”**.

El Decreto Alcaldicio N° 3235 de fecha 03.12.2025, que autoriza iniciar proceso de **LICITACIÓN PRIVADA** en el portal de www.mercadopublico.cl., correspondiente a la obra **“PASO PEATONAL VIA FERREA; CALLE LA CUADRA RUTA H-475; LOCALIDAD DE PICHIGUAO, REQUÍNOA”**.

El Decreto Alcaldicio N° 018 de fecha 06.01.2025, que declara desierto licitación privada **ID 3656-180-B225**, denominada **“PASO PEATONAL VIA FERREA; CALLE LA CUADRA RUTA H-475; LOCALIDAD DE PICHIGUAO, REQUÍNOA”**, en atención que no se presentaron ofertas.

El Certificado N° 222 de fecha 15.01.2026 de la Secretaria Municipal, en Sesión Ordinaria N° 41 de Concejo Municipal de fecha 15.01.2026, el Honorable Concejo Municipal, incluido el Sr. Alcalde, Aprueba por unanimidad:

“Trato Directo y Suscripción de Contrato a la empresa Alvaro Patricio Perez Uribe Ingeniería y Construcción SPA, rut: 76.098.382-9, para la ejecución del proyecto ¡Paso Peatonal Vía férrea, Calle la Cuadra Ruta H-475; Localidad de Pichigua, Requinoa, por un monto de \$ 89.985.531 IVA Incluido con un plazo de ejecución de 30 días corridos, que será a contar desde el día hábil siguiente al acta de entrega de terreno”.

El Decreto Alcaldicio N° 281 de fecha 28.01.2026, Autoriza Trato Directo y Suscripción de contrato a la empresa **ALVARO PATRICIO PEREZ URIBE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SPA.**, rut: 76.098.382-9, para la ejecución del proyecto **“PASO PEATONAL VIA FERREA; CALLE LA CUADRA RUTA H-475; LOCALIDAD DE PICHIGUAO, REQUÍNOA”**, por un monto de **\$ 89.985.531 IVA Incluido**, con un plazo de ejecución de **30 días corridos**, que será a contar desde el día hábil siguiente al acta de entrega de terreno, de acuerdo al Decreto 661, que aprueba reglamento de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, Artículo 73.- *“Trato directo por licitaciones sin interesados. Para la aplicación de la referida causal deberá concurrir los siguientes requisitos, en orden:*

1. *Si habiendo realizado un llamado a licitación pública para la contratación de bienes muebles o la prestación de servicio no hubo interesados o todas las ofertas fueron declaradas inadmisibles, de lo que quedará constancia en un acto administrativo publicado en el sistema de información.*



2. *Si habiendo, posteriormente, realizado un llamado a licitación privada, de conformidad a la Ley de Compras y su reglamento, en esta se hubieran presentado interesados o todas las ofertas se hubieran declarado inadmisibles. Una vez cumplidos los supuesto anteriores la entidad estará habilitada para proceder con la contratación directa debiendo utilizar las mismas bases de la licitación pública anterior. Si en cualquiera de estas etapas, las bases son modificadas, deberá llevarse a cabo una nueva licitación pública”.*

Aprueba términos de referencia, presupuesto, carta gantt, planimetría y GDIT N° 215/2025 de fecha 17.10.2025. Designa Inspector Técnico de obras al profesional Sr. Cesar Reyes Fuentes, Ingeniero Constructor DOM. Imputa el gasto a la Cuenta presupuestaria N° 215-31-02-004-226-901, área de gestión SERVICIOS COMUNITARIOS, programa PROYECTOS MUNICIPALES del presupuesto municipal vigente.

El Memo N° 339 de fecha 05.03.2026 del Director SECPLA, mediante el cual solicita aprobar contrato de fecha 02.02.2026, correspondiente al trato directo denominado “**PASO PEATONAL LINEA FERREA; CALLE LA CUADRA RUTA H-475, LOCALIDAD DE PICHIGUAO, REQUÍNOA**”, suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y la empresa **ALVARO PATRICIO PEREZ URIBE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SPA., rut: 76.098.382-9**, por un monto de **\$ 89.985.531 IVA INCLUIDO**, en un plazo de ejecución de 30 días corridos que comenzaran a regir desde el día hábil siguiente al acta de entrega terreno.

El Decreto Alcaldicio N° 3337 de fecha 15.12.2025, que aprueba Presupuesto Municipal 2026, aprobado en Sesión Extraordinaria N° 38 del Concejo Municipal, de fecha 11.12.2025.

DECRETO :

APRUEBASE contrato de fecha 02.02.2026, correspondiente al trato directo denominado “**PASO PEATONAL LINEA FERREA; CALLE LA CUADRA RUTA H-475, LOCALIDAD DE PICHIGUAO, REQUÍNOA**”, suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y la empresa **ALVARO PATRICIO PEREZ URIBE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SPA., rut: 76.098.382-9**, por un monto de **\$ 89.985.531 IVA INCLUIDO**, en un plazo de ejecución de 30 días corridos que comenzaran a regir desde el día hábil siguiente al acta de entrega terreno.

APRUEBASE especificaciones técnicas del proyecto.

AUTORIZASE emisión de Orden de Compra en el portal www.mercadopublico.cl.

IMPUTESE el gasto a la Cuenta presupuestaria N° 215-31-02-004-226-901, área de gestión SERVICIOS COMUNITARIOS, programa PROYECTOS MUNICIPALES del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Municipal (1)
Secpla (1)
D.O.M.
Mercado Publico (1)



DECRETO ALCALDICIO N° 281/
AUTORIZA TRATO DIRECTO QUE INDICA.
AUTORIZA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO QUE
INDICA.
REQUÍNOA,

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

28 ENE 2026

VISTOS

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006. Lo dispuesto en la Ley N° 21.634 que moderniza la Ley N° 19.886 otras leyes para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.

El Decreto Alcaldicio N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.866, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250 de 2004, especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como proveedores que venden sus productos y servicios a organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Procedimiento Administrativos.

CONSIDERANDO:

El Memo N° 107 de fecha 28.01.2026 del Director SCPLA, en el marco del proyecto "PASO PEATONAL VIA FERREA; CALLE LA CUADRA RUTA H-475; LOCALIDAD DE PICHIGUAO, REQUÍNOA", mediante Decreto Alcaldicio N° 2782 de fecha 22.10.2025, que aprueba convenio suscrito entre la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y la I. Municipalidad de Requinoa.

El Decreto Alcaldicio N° 2810 de fecha 28.10.2025, que autoriza iniciar proceso de licitación pública en el portal www.mercadopublico.cl, correspondiente a la obra "PASO PEATONAL VIA FERREA; CALLE LA CUADRA RUTA H-475; LOCALIDAD DE PICHIGUAO, REQUÍNOA".

El Decreto Alcaldicio N° 3169 de fecha 28.11.2025, que declara INADMISIBLE la oferta presentada por el oferente; INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN INCORELL JOSE CARLOS ORELLANA BUSTOS E.I.R.L., rut: 76.645.225-6, y declara desierto el proceso de licitación pública ID 3656-130-LP25 denominada "PASO PEATONAL VIA FERREA; CALLE LA CUADRA RUTA H-475; LOCALIDAD DE PICHIGUAO, REQUÍNOA".

El Decreto Alcaldicio N° 3235 de fecha 03.12.2025, que autoriza iniciar proceso de LICITACIÓN PRIVADA en el portal de www.mercadopublico.cl, correspondiente a la obra "PASO PEATONAL VIA FERREA; CALLE LA CUADRA RUTA H-475; LOCALIDAD DE PICHIGUAO, REQUÍNOA".

El Decreto Alcaldicio N° 018 de fecha 06.01.2025, que declara desierta licitación privada ID 3656-180-B225, denominada "PASO PEATONAL VIA FERREA; CALLE LA CUADRA RUTA H-475; LOCALIDAD DE PICHIGUAO, REQUÍNOA", en atención que no se presentaron ofertas.

El Certificado N° 222 de fecha 15.01.2026 de la Secretaria Municipal, en Sesión Ordinaria N° 41 de Concejo Municipal de fecha 15.01.2026, el Honorable Concejo Municipal, incluido el Sr. Alcalde, Aprueba por unanimidad:

"Trato Directo y Suscripción de Contrato a la empresa Alvaro Patricio Perez Uribe Ingeniería y Construcción SPA, rut: 76.098.382-9, para la ejecución del proyecto ¡Paso Peatonal Vía férrea, Calle la Cuadra Ruta H-475; Localidad de Pichigauo, Requinoa, por un monto de \$ 89.985.531 IVA Incluido con un plazo de ejecución de 30 días corridos, que será a contar desde el día hábil siguiente al acta de entrega de terreno".

En consideración, que se realizó una licitación pública y posteriormente una licitación privada, dando cumplimiento a la normativa vigente, tengo a bien a solicitar a Uds., autorización de Trato Directo y Suscripción de contrato a la empresa **ALVARO PATRICIO PEREZ URIBE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SPA.**, rut: 76.098.382-9, para la ejecución del proyecto "PASO PEATONAL VIA FERREA; CALLE LA CUADRA RUTA H-475; LOCALIDAD DE PICHIGUAO, REQUÍNOA", por un monto de \$ 89.985.531 IVA Incluido, con un plazo de ejecución de 30 días corridos, que será a contar desde el día hábil siguiente al acta de entrega de terreno, de acuerdo al Decreto 661, que aprueba reglamento de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, Artículo 73.- "Trato directo por licitaciones sin interesados. Para la aplicación de la referida causal deberá concurrir los siguientes requisitos, en orden:

1. Si habiendo realizado un llamado a licitación pública para la contratación de bienes muebles o la prestación de servicio no hubo interesados o todas las ofertas fueron declaradas inadmisibles, de lo que quedará constancia en un acto administrativo publicado en el sistema de información.

2. *Si habiendo, posteriormente, realizado un llamado a licitación privada, de conformidad a la Ley de Compras y su reglamento, en esta se hubieran presentado interesados o todas las ofertas se hubieran declarado inadmisibles. Una vez cumplidos los supuesto anteriores la entidad estará habilitada para proceder con la contratación directa debiendo utilizar las mismas bases de la licitación pública anterior. Si en cualquiera de estas etapas, las bases son modificadas, deberá llevarse a cabo una nueva licitación pública”.*

Se adjunta Términos de referencia, cotización, registro EFE, carta Gantt, experiencia de respaldo de la empresa que ejecutará la obra y nómina de contratistas con experiencia en obras ferroviarias (enviada por EFE trenes de Chile).

Solicito a Ud., designar como Inspector Técnico de obras al profesional Sr. Cesar Reyes Fuentes, Ingeniero Constructor DOM.

Impútese el gasto a la cuenta presupuestaria N° 215-31-02-004-226-901, área de gestión SERVICIOS COMUNITARIOS, programa PROYECTOS MUNICIPALES del presupuesto municipal vigente.

El Decreto Alcaldicio N° 3337 de fecha 15.12.2025, que aprueba Presupuesto Municipal 2026, aprobado en Sesión Extraordinaria N° 38 del Concejo Municipal, de fecha 11.12.2025.

DECRETO :

AUTORIZASE Trato Directo y Suscripción de contrato a la empresa **ALVARO PATRICIO PEREZ URIBE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SPA.**, rut: **76.098.382-9**, para la ejecución del proyecto **“PASO PEATONAL VIA FERREA; CALLE LA CUADRA RUTA H-475; LOCALIDAD DE PICHIGUAO, REQUÍNOA”**, por un monto de **\$ 89.985.531 IVA Incluido**, con un plazo de ejecución de **30 días corridos**, que será a contar desde el día hábil siguiente al acta de entrega de terreno, de acuerdo al Decreto 661, que aprueba reglamento de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, Artículo 73.- *“Trato directo por licitaciones sin interesados. Para la aplicación de la referida causal deberá concurrir los siguientes requisitos, en orden:*

1. *Si habiendo realizado un llamado a licitación pública para la contratación de bienes muebles o la prestación de servicio no hubo interesados o todas las ofertas fueron declaradas inadmisibles, de lo que quedará constancia en un acto administrativo publicado en el sistema de información.*
2. *Si habiendo, posteriormente, realizado un llamado a licitación privada, de conformidad a la Ley de Compras y su reglamento, en esta se hubieran presentado interesados o todas las ofertas se hubieran declarado inadmisibles. Una vez cumplidos los supuesto anteriores la entidad estará habilitada para proceder con la contratación directa debiendo utilizar las mismas bases de la licitación pública anterior. Si en cualquiera de estas etapas, las bases son modificadas, deberá llevarse a cabo una nueva licitación pública”.*

APRUEBASE términos de referencia, presupuesto, carta gantt, planimetría y GDIT N° 215/2025 de fecha 17.10.2025.

DESIGNASE como Inspector Técnico de obras al profesional Sr. Cesar Reyes Fuentes, Ingeniero Constructor DOM.

IMPUTESE el gasto a la Cuenta presupuestaria N° 215-31-02-004-226-901, área de gestión SERVICIOS COMUNITARIOS, programa PROYECTOS MUNICIPALES del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL



CARLOS ARRIAGADA BLANCO
ALCALDE (S)

CAB/LGE/DMS/djms.-

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Municipal (1)

Secpla (1)

D.O.M.

Mercado Publico (1)



FOLIO	503
FECHA	28/1/26
HORA	9.53

	FECHA	HORA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL		
SECRETARIA MUNICIPAL		
X SECPLA		
DIDECO		
ADMINISTRACION Y FINANZAS		
DEPTO. PERSONAL		
DIRECCIÓN DE OBRAS		
DEPARTAMENTO DE TRANSITO		
RENTAS		
COMUNICACIONES		
CULTURA		
CONTROL		
JURÍDICO		
JUZGADO DE POLICIA LOCAL		
DAEM		
DEPTO. DE SALUD		
CONCEJO		
MEDIO AMBIENTE		
AUDITORIA INTERNA Y TRANSPARENCIA		
SECRETARIA ALCALDÍA		
O.I.R.S.		
SEGURIDAD PUBLICA		
JEFE DE GABINETE		

Administrador Municipal
FECHA
HORA

Alcalde
FECHA
HORA

[Handwritten signature]
28/1/26





MEMO: **N° 107.- /**

MAT. : Remite lo que indica.

REQUÍNOA, 28 de Enero de 2026.-

A : **SR. CARLOS ARRIAGADA BLANCO**
ALCALDE (S) I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

DE : **SR. DIEGO JOAQUÍN MORALES SOTO**
DIRECTOR SECPLA I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

- 1.- Junto con saludar y esperando que se encuentren bien, en el marco del proyecto **“PASO PEATONAL VIA FERREA; CALLE LA CUADRA RUTA H-475; LOCALIDAD DE PICHIGUAO, REQUÍNOA”**, mediante Decreto Alcaldicio N° 2782 de fecha 22.10.2025, que aprueba convenio suscrito entre la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y la I. Municipalidad de Requinoa.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 2810 de fecha 28.10.2025, que autoriza iniciar proceso de licitación pública en el portal www.mercadopublico.cl, correspondiente a la obra **“PASO PEATONAL VIA FERREA; CALLE LA CUADRA RUTA H-475; LOCALIDAD DE PICHIGUAO, REQUÍNOA”**.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 3169 de fecha 28.11.2025, que declara INADMISIBLE la oferta presentada por el oferente; **INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN INCORELL JOSE CARLOS ORELLANA BUSTOS E.I.R.L.**, rut: **76.645.225-6**, y declara desierto el proceso de licitación pública ID **3656-130-LP25** denominada **“PASO PEATONAL VIA FERREA; CALLE LA CUADRA RUTA H-475; LOCALIDAD DE PICHIGUAO, REQUÍNOA”**.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 3235 de fecha 03.12.2025, que autoriza iniciar proceso de LICITACIÓN PRIVADA en el portal de www.mercadopublico.cl, correspondiente a la obra **“PASO PEATONAL VIA FERREA; CALLE LA CUADRA RUTA H-475; LOCALIDAD DE PICHIGUAO, REQUÍNOA”**.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 018 de fecha 06.01.2025, que declara desierta licitación privada ID **3656-180-B225**, denominada **“PASO PEATONAL VIA FERREA; CALLE LA CUADRA RUTA H-475; LOCALIDAD DE PICHIGUAO, REQUÍNOA”**, en atención que no se presentaron ofertas.
- 6.- El Certificado N° 222 de fecha 15.01.2026 de la Secretaria Municipal, en Sesión Ordinaria N° 41 de Concejo Municipal de fecha 15.01.2026, el Honorable Concejo Municipal, incluido el Sr. Alcalde, Aprueba por unanimidad:

“Trato Directo y Suscripción de Contrato a la empresa Alvaro Patricio Perez Uribe Ingeniería y Construcción SPA, rut: 76.098.382-9, para la ejecución del proyecto ¡Paso Peatonal Vía férrea, Calle la Cuadra Ruta H-475; Localidad de Pichigüao, Requinoa, por un monto de \$ 89.985.531 IVA Incluido con un plazo de ejecución de 30 días corridos, que será a contar desde el día hábil siguiente al acta de entrega de terreno”.
- 7.- En consideración, que se realizó una licitación pública y posteriormente una licitación privada, dando cumplimiento a la normativa vigente, tengo a bien a solicitar a Uds., autorización de Trato Directo y Suscripción de contrato a la empresa **ALVARO PATRICIO PEREZ URIBE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SPA.**, rut: **76.098.382-9**, para la ejecución del proyecto **“PASO PEATONAL VIA FERREA; CALLE LA CUADRA RUTA H-475; LOCALIDAD DE PICHIGUAO, REQUÍNOA”**, por un monto de **\$ 89.985.531 IVA Incluido**, con un plazo de ejecución de **30 días corridos**, que será a contar desde el día hábil siguiente al acta de entrega de terreno, de acuerdo al Decreto 661, que aprueba reglamento de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, Artículo 73.- *“Trato directo por licitaciones sin interesados. Para la aplicación de la referida causal deberá concurrir los siguientes requisitos, en orden:*
 1. *Si habiendo realizado un llamado a licitación pública para la contratación de bienes muebles o la prestación de servicio no hubo interesados o todas las ofertas fueron declaradas inadmisibles, de lo que quedará constancia en un acto administrativo publicado en el sistema de información.*
 2. *Si habiendo, posteriormente, realizado un llamado a licitación privada, de conformidad a la Ley de Compras y su reglamento, en esta se hubieran presentado interesados o todas las ofertas se hubieran declarado inadmisibles.*



Una vez cumplidos los supuestos anteriores la entidad estará habilitada para proceder con la contratación directa debiendo utilizar las mismas bases de la licitación pública anterior. Si en cualquiera de estas etapas, las bases son modificadas, deberá llevarse a cabo una nueva licitación pública”.

- 8.- Se adjunta Términos de referencia, cotización, registro EFE, carta Gantt, experiencia de respaldo de la empresa que ejecutará la obra y nómina de contratistas con experiencia en obras ferroviarias (enviada por EFE trenes de Chile).
- 9.- Solicito a Ud., designar como Inspector Técnico de obras al profesional Sr. Cesar Reyes Fuente, Ingeniero Constructor DOM.
- 10.- Impútese el gasto a la cuenta presupuestaria N° 215-31-02-004-226-901, área de gestión SERVICIOS COMUNITARIOS, programa PROYECTOS MUNICIPALES del presupuesto municipal vigente.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



DIEGO JOAQUÍN MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA
MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

DJMS/djms.-

Distribución:

- Alcalde

- Archivo unidad

Santiago, 17 de octubre de 2025.-

GDIT N° 215/2025/

Señor
Waldo Valdivia Montecinos
Alcalde I.M. Requínoa
waldov16@gmail.com
Presente

Mat.: Remite convenio paso peatonal Km. 100,190 Línea Central Sur para firma.-

Estimado Alcalde:

Mediante el presente, adjunto remito a Ud. para su firma, ejemplar de "Convenio Paso Peatonal Km. 100,190 Línea Central Sur", documento a suscribir entre EFE y el usuario Ilustre Municipalidad de Requínoa. Agradeceré devolver debidamente firmado vía correo electrónico a la brevedad posible. Ejemplar de convenio que una vez firmado por los representantes de EFE, le será remitido según corresponde.

Finalmente, recordar que está pendiente los pagos por la revisión del proyecto y la autorización de los trabajos equivalentes a **58,11 UTM** y el ingreso de la Boleta de Garantía por un monto de **250 UF**, pagadera a la vista, tomada a nombre de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, RUT N°61.216.000-7, **con vigencia de al menos 1 año** y su glosa deberá decir "*Para garantizar el resguardo de la infraestructura ferroviaria durante la ejecución de los trabajos de habilitación del paso peatonal a nivel ubicado en el Km. 100,190 de la Línea Central Sur*". Cabe mencionar, que dicho instrumento garantizador debe ser sometido a revisión por parte de nuestra Gerencia Legal Corporativa. Una vez concluidos los trámites financieros, se otorgará la autorización para iniciar las obras de implementación del paso peatonal.

Sin otro particular, le saluda atentamente

MIGUEL
ANTONIO
URZUA BRITO

Firmado digitalmente
por MIGUEL ANTONIO
URZUA BRITO
Fecha: 2025.10.20
11:59:51 -03'00'

Miguel Urzúa Brito
Gerente División de Infraestructura y Tecnología - EFE

VMS/MRS/RAV/rav

c.c.:

- Director SECPLA, Sr Diego Morales diegomorales@requinoa.cl
- Archivo Área Cruces a Nivel.-

Firmado electrónicamente
por Miguel Valdivia Montecinos
Alcalde I.M. Requínoa
Fecha: 2025.10.17
18:36:49 -03'00'

Tel. +(56-2) 25855000
Morandé N° 115, piso 6
Santiago, Chile.
www.efe.cl



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

N° 199 / AÑO 2026

Requinoa, 27 de Enero 2026

Mediante el presente, certifico que la I. Municipalidad de Requinoa cuenta con el presupuesto vigente aprobado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria N°38 de fecha 11 de Diciembre del 2025 según consta en certificado N° 208 y Decreto Alcaldicio N° 3337 del 15 de Diciembre del 2025; para el financiamiento de los bienes y/o servicios indicados en el Presupuesto Municipal año 2026.

ÁREA GESTIÓN	SERVICIOS COMUNITARIOS
PROGRAMA	PROYECTOS MUNICIPALES
CÓDIGO CUENTA	215-31-02-004-226-901
DESCRIPCIÓN	PASO PEATONAL LINEA FERREA; CALLE LA CUADRA RUTA H-475; LOCALIDAD DE PICHIGUAO; REQUÍNOA
PRESUPUESTO VIGENTE 2026	\$ 90.000.000.-
OBLIGACIÓN	\$ 0.-
SALDO PRESUPUESTARIO	\$ 90.000.000.-

MONTO SOLICITADO	\$ 89.985.531.-
NUEVO SALDO PRESUPUESTARIO	\$ 14.469.-

Se extiende el presente certificado a solicitud de DIRECCIÓN DE SECPLA, para la ejecución del proyecto "Paso peatonal línea férrea, Calle La Cuadra Ruta H-475; Localidad de Pichiguao, Requinoa".-

El presente certificado tiene una validez de 2 meses desde su fecha de emisión.

Este certificado no acredita flujo de caja.


DIEGO MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA



Nº: 222

CERTIFICADO.

La Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Requínoa, que suscribe mediante el presente instrumento certifica que:

En Sesión Ordinaria Nº41 de Concejo Municipal de Fecha 15.01.2026, El Honorable Concejo Municipal, incluido el Sr. Alcalde, Aprueba por unanimidad:

Trato Directo y suscripción de contrato a la empresa Alvaro Patricio Pérez Uribe Ingeniería y Construcción SPA, RUT: 76.098.382-9, para la ejecución del proyecto "Paso Peatonal Vía Férrea, Calle la Cuadra Ruta H-475; Localidad de Pichiguao, Requínoa, por un monto de \$89.985.531 IVA incluido con un plazo de ejecución de 30 días corridos, que será a contar desde el día hábil siguiente al acta de entrega de terreno.



LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA.
SECRETARIO MUNICIPAL

Requínoa, 15 de Enero de 2026



FORMATO N°2
EXPERIENCIA DEL OFERENTE

OFERENTE Álvaro Patricio Pérez Uribe Ingeniería y Construcción SpA.
 R.U.T. 76.098.382-9
 DOMICILIO Av. Pajaritos #3195, Maipú Santiago
 FONO +56 9 7569 6369
 E-MAIL fmendoza@puic.cl

N° CERTIF/FACTURA/ CONTRATO	MANDANTE	NOMBRE DEL SERVICIO O TRABAJO EJECUTADO EN EL ÁREA.	CANTIDAD DE TRABAJO FERROVIARIOS Y/O SIMILARES.	FECHA DEL CONTRATO MES/AÑO
	FEPASA	Mantenimiento Extraordinario, Obras Adicionales y Mantenimiento Ordinaria de las vías férreas SD8 – SD9 y estaciones Asociadas	1	May-2018
	EFE	Servicio de Mantenimiento Vías Férrea Tramo Laja – Renaico y Extensión Ramal Coigüe-Nacimiento	1	feb-2021
	FCALP	Construcción de Gaviones de protección para los puentes Sascapa y Luta de FCALP	1	oct-2019
	FEPASA	Mantenimiento ordinaria para las vías férreas de las subdivisiones vías 8 y 9, más los patios Norte	1	feb-2016
	FEPASA	Trabajos de Mantenimiento extraordinaria para la SD9.	1	jun-2016
	Forestal Arauco S.A.	Obras complementarias de acopio madera Ciruelos	1	Oct-2022
	FCALP	Prospección y Auscultación de la vía férrea del FCALP.	1	Jul-2019

*Debe adjuntar respaldo de la experiencia y completar los casilleros respectivos. Si la información no presenta el respaldo, no se considerará.



FREDDY MENDOZA M.

FECHA: 23-12-2025

NÓMINA CONTRATISTAS CON EXPERIENCIA EN OBRAS FERROVIARIAS

Los contratistas han sido separados en tres grupos según la envergadura de los trabajos a realizar.

1. Grandes contratistas:

- a. ICIL ICAFAL Sr. Luis Zambrano [REDACTED]
- b. COMSA de Chile Sr. Ramón Castro [REDACTED]
- c. TECDRA Sr. José Francisco Ganados [REDACTED]
- d. ICEAL Sr. Eduardo Arancibia [REDACTED]
- e. Sr. Juan Zurita [REDACTED]
- f. OHL Sr. Luis Eusebio [REDACTED]
- g. ENYSE (SICE)
- h. ICF-Globe
- i. Siemens
- j. SISTEM (Thales)

2. Medianos contratistas:

- a. Sr. Juan Merino Sánchez [REDACTED]
- b. Sr. Roger Miranda Gerente de Ingeniería y proyectos ferroviarios GRUPO SANTA, ingeniería, movimiento de tierra y transporte [REDACTED] - Pedro Esteban 107, San Pedro de la Paz, Chile - www.gruposanta.cl
- c. CESAR O. SANCHEZ TORRES - EIRL
CST "INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL" [REDACTED]
[REDACTED] Villa Los Copihues,
Tehualda 338, Chillan.
- d. Sr. Germán Arenas [REDACTED]
- e. ACH Ingeniería Ltda. Sr. Carlos Espinoza T. [REDACTED]
- f. Pérez Ingeniería y Construcción, Álvaro Pérez Uribe [REDACTED] -
[REDACTED] Parcela N°27 Frutales San Borja, Padre Hurtado, Santiago
[REDACTED]
- g. VIEWER LTDA, Sr. Bruno San Martín [REDACTED]
- h. Yoneska Robba [REDACTED] (Para trabajos en Arica)
- i. Juan Vasquez [REDACTED] (Para trabajos en Arica)

3. Pequeños contratistas:


- a. González Mondaca y Compañía Ltda. [REDACTED]
- b. Sr. Mario Sobarzo [REDACTED]
- c. Sr. Eduardo Núñez [REDACTED]

Además, a continuación, se indican listado de contratistas en materia de cruces a nivel que eventualmente también podrían realizar estudios de IP.

- 1- Hugo Rubilar MULTIRUTA Consultores Ltda. [REDACTED]
- 2- - MACRO Arquitectura y Gestión Urbana S.A., San Pascual N° 357, Las Condes - Santiago - Chile Tel.: [REDACTED]
- 3- Ingenieros Consultores IRAT, Eduardo Grove 325 Of 3 Viña del Mar [REDACTED]
[REDACTED] Sr. Paulo Lucchini T.

- 4- Ingenieros y Auditores Asociados Ltda., Dr. Sotero del Río N° 508, of. 714,
Santiago-Chile- Tel.: fijo [REDACTED], móvi [REDACTED]
- 5- MVTO Gestión en Movilidad [REDACTED] Sr. José Villa M.
- 6- Sr. Juan Merino Sánchez [REDACTED].

Ud. deberá contactar a los contratistas que desee y elegir uno de ellos para que realice los trabajos requeridos u otro que le dé la garantía requerida.

	I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA	
	FORMATO N° 3	
	CUBICACION Y PRESUPUESTO OFICIAL	
	PROYECTO:	PASO PEATONAL LINEA FERREA; CALLE LA CUADRA RUTA H-475; LOCALIDAD DE PICHIGUAO; REQUINOA.
	ROL:	BNUP.
UBICACIÓN:	PICHIGUAO.	
COMUNA:	REQUINOA.	

1.0 OBRAS PROVISIONALES; OBRAS PRELIMINARES Y GASTOS ADICIONALES					
			TOTAL MODULO	\$ 16.459.830	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	TOTAL
1.1	Instalación de Faenas y Labores Previas.	gl	1,00	\$ 5.199.640	\$ 5.199.640
1.2	Encargado de protección de Faenas P5.1.	gl	1,00	\$ 2.766.000	\$ 2.766.000
1.3	Monolito Georeferenciado.	n*	2,00	\$ 1.020.000	\$ 2.040.000
1.4	Excavación y Transporte a botadero.	m3	7,50	\$ 109.880	\$ 824.100
1.5	Demolición de pavimentos y aceras.	m2	23,50	\$ 39.650	\$ 931.775
1.6	Inspección Técnica de EFE.	gl	1,00	\$ 4.698.315	\$ 4.698.315

2.0 OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PASO PEATONAL.					
			TOTAL MODULO	\$ 26.137.443	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	TOTAL
2.1	Suministro y colocación de Base Estabilizada.	m3	3,00	\$ 163.973	\$ 491.919
2.2	Aceras HCV e= 0,10 m.	m2	43,00	\$ 74.980	\$ 3.224.140
2.3	Losetas de Hormigón Armado 0,50x1,6 m.	n*	2,00	\$ 498.110	\$ 996.220
2.4	Losetas de Hormigón Armado 0,76x1,6 m.	n*	7,00	\$ 591.370	\$ 4.139.590
2.5	Cierros Perimetrales.	ml	37,50	\$ 199.540	\$ 7.482.750
2.6	Señalización vertical.	n*	8,00	\$ 254.780	\$ 2.038.240
2.7	Vallas peatonales.	m	3,60	\$ 227.415	\$ 818.694
2.8	Suministro y colocación de baldosas tactiles.	uni	24,00	\$ 119.280	\$ 2.862.720
2.9	Pintura	m2	36,00	\$ 79.540	\$ 2.863.440
2.10	Retiro excedentes y limpieza de faja.	gl	1,00	\$ 1.219.730	\$ 1.219.730

3.0 OBRAS DE ILUMINACIÓN PASO PEATONAL.					
			TOTAL MODULO	\$ 17.897.201	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	TOTAL
3.1	Proyecto de construcción (proyecto eléctrico).	gl	1,00	\$ 1.789.310	\$ 1.789.310
3.2	Empalmes y obra.	uni	2,00	\$ 1.398.150	\$ 2.796.300
3.3	Tableros de distribución de alumbrado (incluye contactores, fotoceldas, luces piloto, etc).	uni	2,00	\$ 947.390	\$ 1.894.780
3.4 CANALIZACIONES.					
3.4.1	Enlaces de alumbrado (Canalización y conductores).	ml	50,00	\$ 49.760	\$ 2.488.000
3.4.2	Camaras eléctricas tipo C.	uni	2,00	\$ 105.330	\$ 210.660
3.4.3	Enlace TDA - Malla SPT .	uni	2,00	\$ 70.220	\$ 140.440
3.5 PUESTA A TIERRA DE TABLEROS Y POSTES DE ALUMBRADO.					
3.5.1	Puesta a tierra de tableros y final de circuitos.	uni	2,00	\$ 329.290	\$ 658.580
3.5.2	Puesta a tierra de postes.	uni	4,00	\$ 295.300	\$ 1.181.200
3.6 POSTES.					
3.6.1	Postes 6 metros con gancho para LED.	uni	4,00	\$ 850.990	\$ 3.403.960
3.7 LUMINARIAS.					
3.7.1	Luminarias con lámpara LED de 90 W.	uni	4,00	\$ 590.760	\$ 2.363.040
3.8	Pruebas de instalaciones.	gl	1,00	\$ 491.611	\$ 491.611
3.9	Pruebas de iluminación.	gl	1,00	\$ 479.320	\$ 479.320

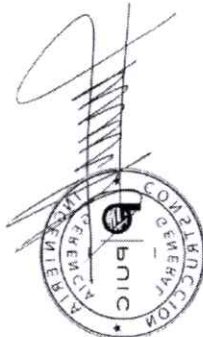
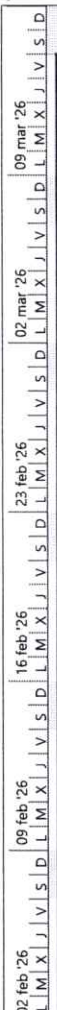
SUBTOTAL MODULOS			\$ 60.494.474
Gastos Generales y Utilidades	25,00	%	\$ 15.123.619
SUBTOTAL (Subtotal Modulos + GG y Utilidades)			\$ 75.618.093
IVA	19,00	%	\$ 14.367.438
TOTAL PROPUESTO			\$ 89.985.531

FREDDY EDGARDO MENDOZA MERCADO
 Firmado digitalmente por FREDDY EDGARDO MENDOZA MERCADO
 Fecha: 2026.01.08 15:33:17 -03'00'

FIRMA OFERENTE

FECHA: Santiago, 08 de Enero, 2026

Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Predecesoras
1	🔧	Paso Peatonal Requinoa Calle La Cuadra	30 días	lun 02-02-26	vie 13-03-26	
2	🔧	ENTREGA DE TERRENO	1 día	lun 02-02-26	lun 02-02-26	
3	🔧	INSTALACION DE FAENAS	5 días	mar 03-02-26	lun 09-02-26	2
4	🔧	MONOLITO TOPOGRAFICO	1 día	mar 10-02-26	mar 10-02-26	3
5	🔧	EXCAVACIONES	2 días	mié 11-02-26	jue 12-02-26	4
6	🔧	DEMOLICIONES DE PAVIMENTOS Y ACERAS	2 días	mié 11-02-26	jue 12-02-26	5
7	🔧	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BASE	2 días	vie 13-02-26	lun 16-02-26	6
8	🔧	CONSTRUCCION DE ACERAS	5 días	mar 17-02-26	lun 23-02-26	7
9	🔧	MONTAJE DE LOSETAS DE HORMIGON	5 días	vie 13-02-26	jue 19-02-26	6
10	🔧	CIERROS PERIMETRALES	5 días	vie 13-02-26	jue 19-02-26	9
11	🔧	SEÑALIZACION VERTICAL	1 día	mar 24-02-26	mar 24-02-26	10,8
12	🔧	VALLAS PEATONALES	3 días	mar 24-02-26	jue 26-02-26	11
13	🔧	SUMINISTROS Y COLOCACION DE BALDOSA	3 días	mar 24-02-26	jue 26-02-26	12
14	🔧	PINTURAS	5 días	vie 27-02-26	jue 05-03-26	11;12;13
15	🔧	LIMPIEZA Y RETIRO DE EXCEDENTES	2 días	vie 06-03-26	lun 09-03-26	14
16	🔧	PROYECTO DE ILUMINACION	14 días	mar 24-02-26	vie 13-03-26	
17	🔧	EMPALMES	10 días	mar 24-02-26	lun 09-03-26	8
18	🔧	TABLEROS	2 días	mié 25-02-26	jue 26-02-26	17CC+1 día
19	🔧	CANALIZACIONES	2 días	vie 27-02-26	lun 02-03-26	18
20	🔧	PUESTAS A TIERRA	2 días	mar 03-03-26	mié 04-03-26	19
21	🔧	POSTES	2 días	jue 26-02-26	vie 27-02-26	17CC+2 días
22	🔧	LUMINIARIAS	2 días	jue 26-02-26	vie 27-02-26	21CC
23	🔧	PRUEBAS	4 días	mar 10-03-26	vie 13-03-26	17;15



Proyecto: Programa
Fecha: mié 24-12-25

Tarea	Resumen del proyecto	Tarea manual	Fecha límite
Division	Tarea inactiva	solo duración	Progreso
Hito	Hito inactivo	Informe de resumen manual	Progreso manual
Resumen	Resumen inactivo	Resumen manual	

Página 1

Detalles de evento

Doc3966570287 - Cuestionario de registro de proveedor

Registrado

- Mensajes de evento
- Histórico de respuesta
- Descargar tutoriales
- Preparar respuesta
- Equipo de respuesta

▼ Contenido del evento

Todo el contenido

1 Información General

2 Información Comercial...

3 Información de Categ...

Descargar contenido Imprimir información de evento Revisar respuesta

Información General del Proveedor

(Sección 1 de 3) Siguiete »

Nombre ↑

▼ 1 Información General del Proveedor	
1.1 Razón Social	ALVARO PEREZ URIBE ING Y CONST SPA
1.2 Nombre Comercial	PUIC SpA
1.3 ¿Es Proveedor Nacional o Extranjero? ⓘ	Nacional
1.4 Rut Empresa	76098382-9
1.6 Dirección Principal	Avenida Pajaritos N°3195 Oficina 1206 Maipú Santiago. 9250452

» Siguiete sección: Información Comercia...

Vista general de eventos y reglas de horario

Propietario: Propietario del proyecto ⓘ
Tipo de evento: Encuesta
Hora de publicación: 14/4/2023 15:21

Descripción:
Divisa: Peso chileno



TERMINOS DE REFERENCIA

**“PASO PEATONAL LINEA FERREA; CALLE LA CUADRA RUTA H-475, LOCALIDAD DE PICHIGUAO;
REQUÍNOA”**

I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA.

1.- Objetivo:

El presente proyecto considera la ejecución de un atraveso peatonal en vía férrea, con la finalidad de conectar el sector de Pichiguo, totihue con la Ruta 5 Sur, generando una infraestructura que cumpla con la normativa y que signifique una mejora en la seguridad de la comunidad.

2.- Financiamiento:

FINANCIA: Municipalidad de Requínoa (Fondo Rolyalty).

Este Contrato será a Suma Alzada, en donde las cantidades de obras se entienden inamovibles, y las cubicaciones constituyen un punto de exclusiva responsabilidad del adjudicatario, asumiendo aquel las diferencias que pudieran existir y con ello la contingencia o perdida, y por otra, que solo procede el pago de obras extraordinarias cuando estas derivan de un cambio de proyecto que no pudo tener en cuenta el contratista al momento de presentar su oferta y fueren indispensables para dar cumplimiento al convenio.

3.- Plazo de ejecución:

Sera propuesto por el contratista a través de carta Gantt, siendo de **30 días corridos**. Se podrá suspender los plazos para tramitar permisos en servicios tales como:

- Tramitación Factibilidad Servicios Básicos.
- Tramitación de Proyectos de Especialidad.
- Solicitar autorización y/o resolución con algún organismo Público Externo y/o privado.
- Permiso y recepción Municipal.
- Autorización de EFE.

Esta "suspensión de plazo" empezará a contar de la fecha de ingreso de los respectivos expedientes a tramitación, previa presentación de documento que respalde dicho ingreso. El plazo se reactiva una vez que se cuente con el respectivo Decreto Alcaldicio que lo autorice.

Todo lo anterior deberá quedar estampado en el libro de obras.

4.- Del contrato:

El plazo máximo para la ejecución del contrato será de **30 días corridos**.

Una vez notificado el Decreto de contratación, se redactará el Contrato respectivo. La empresa tendrá un plazo de 10 días hábiles para suscribir el Contrato.

Desde la fecha de Aprobación del contrato vía Decreto Municipal, el plazo de entrega de terreno será definido por la Inspección técnica pero, no será mayor a 5 días hábiles la entrega.

Después de sancionado el Contrato se enviará la Orden de Compra (OC) electrónica al oferente para que este la acepte.

El plazo del contrato comenzará a regir desde el día hábil siguiente a la fecha del acta de entrega del terreno.

La Municipalidad se reserva el derecho de modificar el Contrato, aumentando o disminuyendo las cantidades de obras por ejecutar, alterando el monto de la propuesta en la proporción correspondiente, previa autorización y la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio.

Esta modificación queda limitada a lo siguiente:

- Disminución de las obras establecidas en el Contrato, hasta en un máximo del 25%. Cuando esta decisión sea tomada unilateralmente, el Contratista tendrá derecho a una indemnización igual al 10% del valor de las partidas que se disminuyen.
- Aumento de las obras establecidas en el Contrato, hasta en un 30%, previa autorización por parte del organismo que financia, en cuyo caso, el Contratista tendrá derecho a su pago y a una ampliación del plazo, que será proporcional al aumento de obras debiendo presentar las garantías correspondientes que serán de su cargo, de acuerdo al artículo N° 13 de la Ley N° 21634 y artículo N° 129 del Reglamento 661 que moderniza la Ley de compras públicas.

5.- Garantías:

A. Garantía para asegurar el "Fiel Cumplimiento del Contrato":

Deberá presentar Boleta de Garantía en U.F. o Pesos (según sea) por un valor equivalente al 5% del precio final neto ofertado por el adjudicatario, además de lo anterior debe incluir el nombre de la propuesta y el ID. Su vigencia será el plazo de ejecución del contrato aumentado en 60 días hábiles, el contratista deberá renovarla o reemplazarla antes de su vencimiento. En caso contrario, La Municipalidad de Requinoa tendrá derecho a hacer efectiva esta boleta. También se incluyen como posibles Garantías las siguientes:

La garantía será ingresada por el adjudicatario al momento de la firma del contrato, y será necesaria debido a la complejidad de la obra y para el resguardo de la ejecución del proyecto.

También se incluyen como posibles Garantías las siguientes:

A.1.1 Boleta de Garantía Bancaria:

Se obtienen por medio de un banco para caucionar una obligación de una persona o empresa a favor del contratante y cuya emisión por parte del banco la constituye un depósito en dinero por parte del tomador o que éste suscriba un pagaré u otro título de crédito a favor del banco emisor.

A.1.2 Póliza de Seguros de Garantía:

Se obtienen por intermedio de una Compañía de Seguros, cuya póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del afianzado de las obligaciones contraídas en virtud del contrato como consecuencia, directa o inmediata, del incumplimiento por parte del tercero, del pago de las obligaciones en dinero o de crédito de dinero y a las cuales se haya obligado el tercero y el Asegurado.

A.1.3 Certificado de Fianza:

Se caracteriza por ser nominativo, no negociable y tener mérito ejecutivo para su cobro. Asimismo, puede ser extendido a plazo o a la vista, y tener el carácter de irrevocable, cumpliendo así, los requisitos establecidos en la normativa de compras públicas para las garantías de cumplimiento de contrato. Este tipo de garantía es emitido por las Instituciones de Garantía Recíproca (IGR), internacionalmente conocidas como SGR, las cuales fueron creadas por la Ley N°20.179/2007.

B.- Garantía para Asegurar La "Buena Ejecución De Las Obras".

Tendrá un valor equivalente al 5% del valor de la oferta en U.F. o Pesos (según sea), que deberá ser canjeada por la boleta de Garantía, Vale Vista de "Fiel cumplimiento del Contrato" o "Póliza de Seguros de Garantía".

Esta Boleta de Garantía, Vale Vista o "Póliza de Seguros de Garantía" tendrá una vigencia de 06 meses contados desde la fecha de la Recepción Provisoria.



C.- Boleta para caucionar "El resguardo de la Infraestructura Ferroviaria durante los trabajos de ejecución".

Se deberá ingresar a la gerencia de EFE, una boleta de garantía por un monto de 250 UF, pagadera a la vista, tomada al nombre de la empresa de los Ferrocarriles del Estado, RUT N° 61.216.000-7, con vigencia hasta al menos 1 año o según exigencias de EFE, y su glosa deberá decir "*Para garantizar el resguardo de la infraestructura ferroviaria durante la ejecución de los trabajos de habilitación del paso peatonal a nivel ubicado en el km. 104,150 de la línea central sur*". En caso que el plazo de ejecución de las obras se prorrogue, el contratista de la Municipalidad deberá reemplazar esta garantía por otra, con una anticipación mínima de treinta (30) días a su vencimiento, con el nuevo plazo de término más sesenta (60) días.

6.- Pólizas de seguros de responsabilidad civil:

El contrato de ejecución exige para su firma contar con Pólizas de Seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de incendio progresivo o en su efecto un seguro a todo riesgo en construcción que cubra estos efectos. Dichas pólizas serán con la prima pagada al contado, dejando constancia que cada contratista deberá presentar en conjunto con la póliza, el comprobante de pago al contado. En el caso de que exista deducible, el contratista tendrá que extender una boleta de garantía adicional para cubrir dicho monto.

7.- De la ejecución de la obra:

El Contratista deberá iniciar las obras el día hábil siguiente a la firma del Acta de Entrega de Terreno, suscrita por el adjudicatario, y el Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.) que se designará por Decreto Alcaldicio. El Contratista será el único responsable de la obra, ante la Municipalidad y terceros.

El Acta de Entrega de Terreno deberá firmarse en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de aprobación del contrato vía decreto Municipal.

Si existen casos fundados como, respuesta de: Superintendencia de Electricidad y combustibles (SEC), CGE, y/o ESSBIO, tramitación en EFE por tramitación de permisos se podrán SUSPENDER los plazos hasta el día hábil siguiente a la entrega de estos, pero sólo si las obras están ejecutadas.

Cuando existan casos fundados de atrasos que sean de responsabilidad del mandante, el plazo puede ser suspendido de común acuerdo con el Contratista.

Todo lo anterior deberá quedar impreso en el **Libro de Obras**.

8.- Libro de obra:

El Contratista tendrá la obligación de mantener en la obra un Libro de Obra (en Triplicado) Cualquier anotación establecida a través de este libro, se considerará como oficial, y deberá estar disponible en el lugar de la obra para revisión del I.T.O.

9.- Inspección técnica de la obra (I.T.O.):

La Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.) estará a cargo de un funcionario de la Dirección de Obras Municipales, el que deberá entre otras funciones, formular las observaciones que le merezcan la ejecución de las faenas; la calidad de los suministros, requerir cumplimiento de las medidas de seguridad, controlar el cumplimiento de la programación, revisión de planillas de imposiciones previsionales, etc.

10.- Forma de pago del contrato:

Los pagos por avance de obra se cancelaran al contratista conforme a estados de pago calculados de acuerdo al porcentaje físico de la obra y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato.

Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas. No se podrán presentar estados de pagos por materiales depositados al pie de la obra. El estado de pago deberá ser presentado a la dirección de obras municipales. El contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra, entregando en detalle desglosado por partida, mostrando separadamente el costo directo, los gastos generales, las utilidades y el IVA.



De los Estados de Pago se deducirá por concepto de Retención un 10% que constituye una garantía adicional, hasta completar un 5% del Contrato.

Dichas retenciones se devolverán una vez aprobado el Acta de Recepción Provisoria sin observaciones del contrato previa entrega de la Factura correspondiente. Para el caso de término Anticipado del Contrato, dichas retenciones no serán devueltas.

La cancelación del Estado de Pago se realizará previa visación de la unidad técnica y dando cumplimiento a lo estipulado en las Bases Administrativas Generales y Especiales.

La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos y en triplicado:

- i. Carta solicitud.
- ii. Nómina de los trabajadores que prestaron servicios en la obra.
- iii. Carátula de Estado de pago.
- iv. Estado de avance de Obra por ítem y en porcentaje.
- v. Informe de las intervenciones realizadas en el período de duración del Contrato.
- vi. Factura a nombre de la Municipalidad.
- vii. Certificación de materiales según requerimientos (ITO).
- viii. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F30-1).
- ix. Certificado de pagos de cotizaciones previsionales.
- x. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30).
- xi. Entrega de Set de Fotografías digitales y CD, en dos copias, que muestren el avance de la secuencia de las distintas fases de la construcción de las obras, para respaldar rendición a SECPLA y Obras.

Las Facturas se emitirán una vez revisado y aprobado el Estado de Pago por parte de la Inspección Técnica.

La empresa al momento de emitir la factura, debe enviarla el mismo día a la Unidad Técnica encargada de fiscalizar las obras, con copia a: sandraramirez@requinoa.cl.

Las facturas se extenderán a nombre de la I. Municipalidad de Requínoa, Rut N° 69.081.300-9, con domicilio en Requínoa, Calle Comercio N° 121, giro Fiscal.

10.1 Documentos para cancelación del estado de pago:

- a. Decreto Alcaldicio de conformidad, si corresponde.
- b. Memo solicitando la cancelación del servicio.
- c. Orden de Compra aceptada en el Portal.
- d. Factura emitida a nombre de la **Ilustre Municipalidad de Requínoa, RUT 69.081.300-9, dirección; Calle Comercio N° 121, giro Fiscal, Comuna de Requínoa.**
- e. Informe de conformidad del Secretario Comunal de Planificación, acreditando que cumplió con lo solicitado en las Bases Administrativas, presentando la evaluación de recepción conforme para plataforma de Mercado Público (donde 5 es totalmente conforme y 1 es totalmente desconforme).

Nota 1	Cumplimiento 0%-19%
Nota 2	Cumplimiento 20%-49%
Nota 3	Cumplimiento 50%-79%
Nota 4	Cumplimiento 80%-99%
Nota 5	Cumplimiento 100%

Todos estos documentos serán enviados a la Dirección de administración y Finanzas para la cancelación del servicio.

11.- **Factoring:**

El Factoring se permite, siempre y cuando el contratista cumpla con lo indicado en el artículo 127 del Decreto N° 661 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".



12.- De las multas:

a) En aquellos casos que la oferta está garantizada por boleta y/o vale vista y/o póliza de garantía de seriedad y el adjudicatario se desiste de su oferta estando en su plazo de vigencia, se procederá a hacerlas efectivas.

b) Si el Contratista no entrega la obra totalmente terminada en el plazo establecido en el Contrato, se le aplicará una multa diaria equivalente al 1/1000 (uno por mil) del monto del Contrato, no pudiendo ella, exceder en su totalidad del 15% del monto del Contrato. En cuyo caso, la Municipalidad evaluará la situación para determinar un término anticipado del éste.

Las Bases Administrativas Especiales podrán fijar multas por atrasos parciales en el avance de la Obra, las que se descontarán en el estado de pago siguiente al de la aplicación de la multa.

c) La demora por parte del Contratista, en el cumplimiento de las órdenes impartidas por el Inspector en el Libro de Obras, la presentación incompleta de los antecedentes requeridos en los Estados de Pago, el informe de pagos con atraso de sueldos, salarios y leyes sociales y la aplicación de sanciones o multas en el desarrollo de la obra, se deberán tener presente al evaluar el comportamiento del Contratista, conforme a las pautas de evaluación que se establecen en la Bases Administrativas Especiales, cuyo resultado se archivará en su carpeta de antecedentes del Registro al que pertenezca.

d) Paralización de obras sin justificación alguna, por más de tres días hábiles consecutivos se aplicará una multa diaria equivalente a un 1% del valor del contrato, salvo que las Bases administrativas Especiales indiquen un guarismo distinto.

e) Incumplimiento de instrucciones de la ITO, también podrá estar afecto a multas que según la gravedad de las circunstancias debidamente justificadas por la ITO, serán desde un 0.5% hasta un máximo de un 3% de valor del contrato, que serán descontadas del Estado de Pago siguiente, y podrán ser impugnadas ante la autoridad edilicia y ésta, revalorarla según los antecedentes aportados por las partes.

Apelación Multas: Contra las resoluciones del Inspector Técnico de Obras estampadas en el Libro de Obras, solo procederá por parte del Contratista, el recurso de apelación ante el Alcalde con todos los documentos de respalden aquel acto, la apelación deberá ser interpuesta por escrito e ingresado en Oficina de Partes, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su anotación en el libro de obra.

Procedimiento para apelación de Multas: El contratista al ingresar la apelación por las multas efectuadas durante el mes en curso, y al no ser aceptadas por el Alcalde, se harán efectivas las multas.

Se procederá a retener en el Estado de Pago siguiente al mes que se dictaron. Los montos se retornaran al organismo financiero del proyecto.

Al ingreso del Estado de Pago final del servicio, las multas cursadas en el último periodo de trabajo, serán descontadas del Estado de Pago final.

13.- Obligaciones del contratista:

13.1.- Entrega de terreno y visación de libro de obras:

El contratista deberá iniciar las obras el día hábil siguiente a la firma del Acta de Entrega de Terreno, suscrita por el adjudicatario, y el Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.) que se designará por Decreto Alcaldicio.

El Contratista será el único responsable de la obra, ante la Municipalidad y terceros.

El contratista tendrá la obligación de mantener en la obra un Libro de Obra. Cualquier anotación establecida a través de este libro, se considerará como oficial, y deberá estar disponible en el lugar de la obra para revisión del I.T.O.

13.2.- Documentos fotográficos:

El contratista deberá entregar en un CD a la Dirección de Obras Municipales un mínimo de 30 fotografías en formato digital que muestren las distintas fases de la construcción o trabajo a ejecutar, distribuidas en 10 fotografías antes de comenzar la obra, 10 fotografías durante la ejecución de la obra y 10 fotografías al entregar la obra totalmente ejecutada.



14.- Recepción provisoria:

La recepción provisoria es el acto administrativo, mediante el cual la Comisión Receptora de Obras, designada al efecto, se constituye en terreno, al término del plazo contractual, a fin de verificar el cabal cumplimiento del Contrato.

La Comisión Receptora de Obras estará formada por: Director de Obras Municipales, siempre que éste funcionario no haya sido el Inspector de las obras, y dos profesionales, siempre que ninguno de los haya sido el Inspector de las obras.

El Inspector de la Obra acompañará a la Comisión en la Recepción de las obras y pondrá a su disposición toda la información y antecedentes que ésta requiera para llevar a cabo su labor.

La Comisión Receptora de Obras será designada por la Municipalidad, mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio. En caso que el Municipio no cuente con el personal para integrar esta Comisión, podrá subcontratarlos a su costo.

Una vez verificado por la Comisión. El total cumplimiento del Contrato y la revisión detallada de los Certificados de recepción de los distintos Servicios o ensayos de materiales, según corresponda, procederán a realizar la recepción provisoria, levantando un Acta en cuatro copias, que será firmada por todos sus integrantes y el **Contratista** o su representante, pudiendo también concurrir en la firma, el Inspector de la Obra.

Para este acto tendrá que obtener el contratista todas las recepciones de los organismos competentes necesarios para la obtención de esta etapa administrativa.

El acta de recepción sea obligatoriamente firmada por el Contratista o su representante.

El Acta de Recepción será sancionada por Decreto Alcaldicio, a fin de que se proceda a la cancelación del último Estado de Pago y al canje de la Garantía correspondiente.

Si de la inspección de la obra, la Comisión determina que los trabajos no están totalmente terminados o no están ejecutados a cabalidad respecto a los antecedentes técnicos del Contrato o presentan algún material defectuoso o inadecuado, procederá a preparar un listado de las observaciones que le merece y le fijará un plazo máximo de 15 días corridos para subsanarlas.

15.- Recepción definitiva:

La Recepción Definitiva, seguirá igual procedimiento que la Recepción Provisoria y se hará a lo menos 30 días antes del término del período de garantía que señalen las Bases Especiales.

16.- Liquidación del contrato:

El Contrato será liquidado en un plazo no superior a 30 días hábiles por la Municipalidad de Requínoa previa recepción definitiva de las obras, por la Unidad Técnica (DOM). A la fecha de la liquidación del Contrato se procederá a la devolución de la garantía presentada por el Contratista para asegurar la "Buena Ejecución de las Obras".

17.- Termino de contrato:

1. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
3. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Las Bases o el contrato deberán establecer de manera precisa, clara e inequívoca las causales que dan origen a esta medida.
4. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
5. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del reglamento 661 que moderniza la Ley de compras. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que



la imposibilidad de cumplimiento del contrato obediere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 de este reglamento.

6. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
7. Las demás establecidas en la ley, en las respectivas Bases de la licitación o en el contrato. Dichas Bases podrán establecer mecanismos de compensación y de indemnización a los contratantes.

18.- Otras condiciones:

- a. Sólo se considerará un posible aumento de plazo por demoras atribuibles a fuerza mayor o circunstancias especiales, no incluidas, debiendo en estos casos el Contratista presentar una solicitud justificada con anticipación a la fecha de expiración del plazo legal, dirigido al Sr. Alcalde, situación que será analizada, pudiendo o no ser aceptada.
- b. Para todos los efectos legales del Contrato, los plazos se entenderán en días corridos.
- c. El "Contratista" no tendrá calidad de funcionario municipal, y será de su responsabilidad el traslado desde y hacia sus labores.
- d. Con respecto al proceso de licitación y a la adjudicación:

De la Subcontratación:

El contratista podrá subcontratar las obras, siempre que obtenga la autorización de la Municipalidad, no obstante a lo anterior, el contratista mantendrá la responsabilidad de la totalidad del contrato, incluidas aquellas partidas subcontratadas, como así mismo, el pago de todas las obligaciones laborales de sus trabajadores, proveedores y subcontratos.

Responsabilidad del contratista con respecto a los trabajadores:

Es de exclusiva responsabilidad de la empresa Contratista la seguridad del personal y el suministro de acuerdo a los trabajos que deberán realizar. Hacer entrega del equipamiento y elementos de seguridad, según las normas vigentes y requerimientos de los organismos de seguridad competentes. El personal que no cumpla con las disposiciones de seguridad indicadas, deberá ser reemplazado dentro de las 24 horas de notificación del Inspector Técnico, lo mismo se aplicará a los implementos de trabajo que no estén de acuerdo con las normas de seguridad.

Todo accidente que ocurra en la ejecución de los servicios que obedezca a negligencia o culpa de la CONTRATISTA o de los dependientes de estos, será de su exclusivo cargo y responsabilidad y, en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, son de su exclusiva cuenta y riesgo.

Será de cargo exclusivo del CONTRATISTA cualquier pago, multa o sanción pecuniaria o indemnización de cualquier especie, que éste deba pagar por causa de omisión o incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de los demás que se deriven de su calidad de empleador para con sus trabajadores. En el caso de que la I. Municipalidad de Requínoa se viera obligada a cualquier desembolso por tales conceptos, queda expresamente establecido que tendrá derecho a reembolsarse de las sumas que corresponda, deduciéndolas de las cantidades que se deban pagar al CONTRATISTA, de las retenciones o de las garantías que obren en poder de la I. Municipalidad y también podrán ser deducidas de cualquier suma que la I. Municipalidad adeude al CONTRATISTA y que se deriven de la ejecución del presente contrato.

La I. Municipalidad hará siempre efectivo el derecho a ser informado y el derecho de retención a que se refiere el artículo 183-C del Código del Trabajo. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá acreditar el cabal cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales que le afecten respecto de sus trabajadores durante todo el tiempo o período el cual el o los trabajadores se desempeñan en las obras o servicios que se contraten por este instrumento. En virtud de lo señalado en la presente cláusula, para cursar cualquier pago, anticipo o para devolver retenciones o garantías, la Municipalidad exigirá a la CONTRATISTA que acredite mediante un Certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva u otro medio idóneo que acredite que a la fecha del respectivo pago, no existen reclamos laborales ni previsionales pendientes en su contra o en contra de los subcontratistas de la obra y que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones laborales y, previsionales respecto de sus trabajadores que ejecutan una obra o presten servicios en virtud del presente contrato.



Será también causal de término anticipado de contrato el incumplimiento permanente de las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad que el Contratista debe cumplir para con sus trabajadores de conformidad a lo establecido en la Legislación Laboral Vigente.

**SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

DJMS/djms.-
Requinoa, Enero 2026.



MAT. : Solicita lo que indica

REQUINOA,

**A: WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

**DE: DIEGO MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**

- 1.- A través del presente tengo a bien remitir a Ud., contrato de obra con fecha 02.02.2026, correspondiente al Trato Directo denominado **“PASO PEATONAL LINEA FERREA; CALLE LA CUADRA RUTA H-475, LOCALIDAD DE PICHIGUAO, REQUÍNOA”**, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la empresa **ALVARO PATRICIO PEREZ URIBE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SPA., rut: 76.098.382-9**, por un monto de **\$ 89.985.531 IVA INCLUIDO**, en un plazo de ejecución de 30 días corridos que comenzaran a regir desde el día hábil siguiente al acta de entrega terreno.
- 2.- A su vez, solicito a aprobación de Especificaciones técnicas del proyecto.
- 3.- Solicita Autorizar Emisión de Orden de compra en el portal de mercado público.
- 4.- El gasto debe ser imputado a la cuenta presupuestaria N° 215-31-02-004-226-901, área de gestión SERVICIOS COMUNITARIOS, programa PROYECTOS MUNICIPALES del presupuesto municipal vigente.

Para su conocimiento y superior resolución,

Saluda atentamente a Ud.,

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA



**CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS:
"PASO PEATONAL LINEA FERREA; CALLE LA CUADRA RUTA H-475, LOCALIDAD DE
PICHIGUAO, REQUÍNOA"**

En Requínoa a 02 de Febrero de 2026, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, R.U.T.: **69.081.300-9**, representada por su Alcalde (S) don **CARLOS ARRIAGADA BLANCO**, chileno, casado, R.U.T. [REDACTED], ambos con domicilio en Avda. Comercio N° 121, Comuna de Requínoa, en adelante "La Municipalidad", y el contratista: **ALVARO PATRICIO PEREZ URIBE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SPA.**, R.U.T.: **76.098.382-9**, representante convencional don **FREDDY EDGARDO MENDOZA MERCADO**, chileno, casado, R.U.T.: [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Los Pajaritos N° 3195, oficina 1019, Comuna de Maipú, con poder general de administración y adquisición de bienes, en adelante "el contratista", convienen el siguiente contrato de ejecución de obras:

PRIMERO:

Por el presente instrumento la Municipalidad contrata al contratista ya individualizado para ejecutar el proyecto: "**PASO PEATONAL LINEA FERREA; CALLE LA CUADRA RUTA H-475, LOCALIDAD DE PICHIGUAO, REQUÍNOA**", con financiamiento FONDOS ROYALTY MINERO, de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia, GDIT N° 215/2025; Planimetría, Especificaciones técnicas, documentos que forman parte del presente contrato y que el Contratista declara conocer y aceptar, por un monto total de **\$ 89.985.531 IVA INCLUIDO.-** en palabras: Ochenta y nueve millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos treinta y un pesos.

El Contratista deberá ejecutar la obra con estricta sujeción a las Especificaciones Técnicas, planimetría, proyecto aprobado, normativa vigente, Términos de Referencia y demás antecedentes correspondientes al proyecto.

Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución del servicio, conforme a las reglas de la buena técnica.

Este Contrato será a **Suma Alzada**, los contratos a suma Alzada, son aquellos que por una parte, las cantidades de obras se entienden inamovibles, y las cubicaciones constituyen un punto de exclusiva responsabilidad del adjudicatario, asumiendo aquel las diferencias que pudieran existir y con ello la contingencia o pérdida, y por otra, que solo procede el pago de obras extraordinarias cuando estas derivan de un cambio de proyecto que no pudo tener en cuenta el contratista al momento de presentar su oferta y fueren indispensables para dar cumplimiento al convenio.

SEGUNDO: PLAZO:

El plazo de ejecución de las obras será por un periodo de **30 días corridos**. El plazo del contrato comenzará a regir desde el día hábil siguiente a la fecha del acta de entrega del terreno.



Se podrá suspender los plazos para tramitar permisos en servicios tales como:

- Tramitación Factibilidad Servicios Básicos.
- Tramitación de Proyectos de Especialidad.
- Solicitar autorización y/o resolución con algún organismo Público Externo y/o privado.
- Permiso y recepción Municipal.
- Autorización de EFE.

Esta “suspensión de plazo” empezará a contar de la fecha de ingreso de los respectivos expedientes a tramitación, previa presentación de documento que respalde dicho ingreso. El plazo se reactiva una vez que se cuente con el respectivo Decreto Alcaldicio que lo autorice.

Sólo se considerará un posible aumento de plazo por demoras atribuibles a fuerza mayor o circunstancias especiales, no incluidas, debiendo en estos casos el Contratista presentar una solicitud justificada con anticipación a la fecha de expiración del plazo legal, dirigido al Sr. Alcalde, situación que será analizada, pudiendo o no ser aceptada.

Todo lo anterior deberá quedar estampado en el libro de obras.

A su vez, la Municipalidad se reserva el derecho de modificar el Contrato, aumentando o disminuyendo las cantidades de obras por ejecutar, alterando el monto de la propuesta en la proporción correspondiente, previa autorización y la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio.

Esta modificación queda limitada a lo siguiente:

- Disminución de las obras establecidas en el Contrato, hasta en un máximo del 25%. Cuando esta decisión sea tomada unilateralmente, el Contratista tendrá derecho a una indemnización igual al 10% del valor de las partidas que se disminuyen.
- Aumento de las obras establecidas en el Contrato, hasta en un 30%, previa autorización por parte del organismo que financia, en cuyo caso, el Contratista tendrá derecho a su pago y a una ampliación del plazo, que será proporcional al aumento de obras debiendo presentar las garantías correspondientes que serán de su cargo.

Para la aprobación de aumento o disminución de obras, la **Unidad Técnica de la I. Municipalidad de Requinoa**, deberá efectuar su solicitud y gestión, para someterla a los pertinentes procesos de revisiones, siendo sujeta a rechazo o aprobaciones respectivas por parte del organismo financiero.

TERCERO: GARANTÍA:

La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha



firma. Se aceptara cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva.

La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable.

Todas las garantías deben ser tomadas a nombre de la Municipalidad de Requinoa con el nombre del proyecto “a la Vista”.

A. Garantía para asegurar el “Fiel Cumplimiento del Contrato”.

Deberá presentar Boleta de Garantía en U.F. o Pesos (según sea) por un valor equivalente al 5% del precio final neto de la oferta, además de lo anterior debe incluir el nombre de la propuesta y el ID. Su vigencia será el plazo de ejecución del contrato aumentado en 60 días, el contratista deberá renovarla o reemplazarla antes de su vencimiento. En caso contrario, La Municipalidad de Requinoa tendrá derecho a hacer efectiva esta boleta. También se incluyen como posibles Garantías las siguientes:

a.1.1 Boleta de Garantía Bancaria:

Se obtienen por medio de un banco para caucionar una obligación de una persona o empresa a favor del contratante y cuya emisión por parte del banco la constituye un depósito en dinero por parte del tomador o que éste suscriba un pagaré u otro título de crédito a favor del banco emisor.

a.1.2 Póliza de Seguros de Garantía:

Se obtienen por intermedio de una Compañía de Seguros, cuya póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del afianzado de las obligaciones contraídas en virtud del contrato como consecuencia, directa o inmediata, del incumplimiento por parte del tercero, del pago de las obligaciones en dinero o de crédito de dinero y a las cuales se haya obligado el tercero y el Asegurado.

a.1.3 Certificado de Fianza

Se caracteriza por ser nominativo, no negociable y tener mérito ejecutivo para su cobro. Asimismo, puede ser extendido a plazo o a la vista, y tener el carácter de irrevocable, cumpliendo así, los requisitos establecidos en la normativa de compras públicas para las garantías de cumplimiento de contrato. Este tipo de garantía es emitido por las Instituciones de Garantía Recíproca (IGR), internacionalmente conocidas como SGR, las cuales fueron creadas por la Ley N°20.179/2007.

B.-Garantía para Asegurar La “Buena Ejecución De Las Obras”.

Tendrá un valor equivalente al 5% del valor de la oferta en U.F. o Pesos (según sea), que deberá ser canjeada por la boleta de Garantía, Vale Vista de “Fiel cumplimiento del Contrato” o “Póliza de Seguros de Garantía”.

Esta Boleta de Garantía, Vale Vista o “Póliza de Seguros de Garantía” tendrá una vigencia mínima de 06 meses contados desde la fecha de la Recepción Provisoria, perjuicio que el oferente podrá ofertar por un plazo mayor de vigencia de esta garantía, el cual será vinculante para este último.

C.- Boleta para caucionar “El resguardo de la Infraestructura Ferroviaria durante los trabajos de ejecución”.

Se deberá ingresar a la gerencia de EFE, una boleta de garantía por un monto de 250 UF, pagadera a la vista, tomada al nombre de la empresa de los Ferrocarriles del Estado, RUT N° 61.216.000-7, con vigencia hasta al menos 1 año o según exigencias de EFE, y su glosa deberá decir *“Para garantizar el resguardo de la infraestructura ferroviaria durante la ejecución de los trabajos de habilitación del paso peatonal a nivel ubicado en el km. 104,150 de la línea central sur”*. En caso que el plazo de ejecución de las obras se prorrogue, el contratista de la Municipalidad deberá reemplazar esta garantía por otra, con una anticipación mínima de treinta (30) días a su vencimiento, con el nuevo plazo de término más sesenta (60) días.

CUARTO: POLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

El contrato de ejecución exige para su firma contar con Pólizas de Seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de incendio progresivo o en su efecto un seguro a todo riesgo en construcción que cubra estos efectos. Dichas pólizas serán con la prima pagada al contado, dejando constancia que cada contratista deberá presentar en conjunto con la póliza, el comprobante de pago al contado. En el caso de que exista deducible, el contratista tendrá que extender una boleta de garantía adicional para cubrir dicho monto.

QUINTO: DEL LIBRO DE OBRA:

El Contratista tendrá la obligación de mantener en la obra un Libro de Obra (en Triplicado) Cualquier anotación establecida a través de este libro, se considerará como oficial, y deberá estar disponible en el lugar de la obra para revisión del I.T.O.

SEXTO: MANDATO Y SUPERVISIÓN TÉCNICA:

La Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.) estará a cargo de un funcionario de la Dirección de Obras Municipales, el que deberá entre otras funciones, formular las observaciones que le merezcan la ejecución de las faenas; la calidad de los suministros, requerir cumplimiento de las medidas de seguridad, controlar el cumplimiento de la programación, revisión de planillas de imposiciones previsionales, etc.

También deberá observar al contratista sobre la calidad de los suministros cuando éstos no cumplan los requerimientos mínimos exigidos por el mandante.

SÉPTIMO: DEL PAGO:

Los pagos por avance de obra se cancelaran al contratista conforme a estados de pago calculados de acuerdo al porcentaje físico de la obra y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato.



Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas. No se podrán presentar estados de pagos por materiales depositados al pie de la obra. El estado de pago deberá ser presentado a la dirección de obras municipales. El contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra, entregando en detalle desglosado por partida, mostrando separadamente el costo directo, los gastos generales, las utilidades y el IVA.

De los Estados de Pago se deducirá por concepto de Retención un 10% que constituye una garantía adicional, hasta completar un 5% del Contrato.

Dichas retenciones se devolverán una vez aprobado el Acta de Recepción Provisoria sin observaciones del contrato previa entrega de la Factura correspondiente. Para el caso de término Anticipado del Contrato, dichas retenciones no serán devueltas.

La cancelación del Estado de Pago se realizará previa visación de la unidad técnica y dando cumplimiento a lo estipulado en las Bases Administrativas Generales y Especiales.

La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos y en triplicado:

- i. Carta solicitud.
- ii. Nómina de los trabajadores que prestaron servicios en la obra.
- iii. Carátula de Estado de pago.
- iv. Estado de avance de Obra por ítem y en porcentaje.
- v. Informe de las intervenciones realizadas en el período de duración del Contrato.
- vi. Factura a nombre de la Municipalidad.
- vii. Certificación de materiales según requerimientos (ITO).
- viii. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F30-1).
- ix. Certificado de pagos de cotizaciones previsionales.
- x. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30).
- xi. Entrega de Set de Fotografías digitales y CD, en dos copias, que muestren el avance de la secuencia de las distintas fases de la construcción de las obras, para respaldar rendición a SECPLA y Obras.

Las Facturas se emitirán una vez revisado y aprobado el Estado de Pago por parte de la Inspección Técnica.

La empresa al momento de emitir la factura, debe enviarla el mismo día a la Unidad Técnica encargada de fiscalizar las obras, con copia a: sandraramirez@requinoa.cl.

Las facturas se extenderán a nombre de la I. Municipalidad de Requínoa, Rut N° 69.081.300-9, con domicilio en Requínoa, Calle Comercio N° 121, giro Fiscal.



Documentos para cancelación del estado de pago:

- a. Decreto Alcaldicio de conformidad, si corresponde.
- b. Memo solicitando la cancelación del servicio.
- c. Orden de Compra aceptada en el Portal.
- d. Factura emitida a nombre de la **Ilustre Municipalidad de Requínoa, RUT 69.081.300-9, dirección; Calle Comercio N° 121, giro Fiscal, Comuna de Requínoa.**
- e. Informe de conformidad del Secretario Comunal de Planificación, acreditando que cumplió con lo solicitado en las Bases Administrativas, presentando la evaluación de recepción conforme para plataforma de Mercado Publico (donde 5 es totalmente conforme y 1 es totalmente desconforme).

Nota 1	Cumplimiento 0%-19%
Nota 2	Cumplimiento 20%-49%
Nota 3	Cumplimiento 50%-79%
Nota 4	Cumplimiento 80%-99%
Nota 5	Cumplimiento 100%

Todos estos documentos serán enviados a la Dirección de administración y Finanzas para la cancelación del servicio.

OCTAVO: DE LA SUBCONTRATACIÓN:

El contratista podrá subcontratar las obras, siempre que obtenga la autorización de la Municipalidad de Requínoa, no obstante a lo anterior, el contratista mantendrá la responsabilidad de la totalidad del contrato, incluidas aquellas partidas subcontratadas, como así mismo, el pago de todas las obligaciones laborales de sus trabajadores, proveedores y subcontratos.

NOVENO: FACTORING:

El Factoring se permite, siempre y cuando el contratista cumpla con lo indicado en el artículo 127 del Decreto N° 661 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”.

DECIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA CON RESPECTO A LOS TRABAJADORES:

Es de exclusiva responsabilidad de la empresa Contratista la seguridad del personal y el suministro de acuerdo a los trabajos que deberán realizar. Hacer entrega del equipamiento y elementos de seguridad, según las normas vigentes y requerimientos de los organismos de seguridad competentes. El personal que no cumpla con las disposiciones de seguridad indicadas, deberá ser reemplazado dentro de las 24 horas de notificación del Inspector Técnico, lo mismo se aplicará a



los implementos de trabajo que no estén de acuerdo con las normas de seguridad.

Todo accidente que ocurra en la ejecución de los servicios que obedezca a negligencia o culpa del CONTRATISTA o de los dependientes de estos, será de su exclusivo cargo y responsabilidad y, en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, son de su exclusiva cuenta y riesgo.

Será de cargo exclusivo del CONTRATISTA cualquier pago, multa o sanción pecuniaria o indemnización de cualquier especie, que éste deba pagar por causa de omisión o incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de los demás que se deriven de su calidad de empleador para con sus trabajadores. En el caso de que la I. Municipalidad de Requínoa se viera obligada a cualquier desembolso por tales conceptos, queda expresamente establecido que tendrá derecho a reembolsarse de las sumas que corresponda, deduciéndolas de las cantidades que se deban pagar al CONTRATISTA, de las retenciones o de las garantías que obren en poder de la I. Municipalidad y también podrán ser deducidas de cualquier suma que la I. Municipalidad adeude al CONTRATISTA y que se deriven de la ejecución del presente contrato.

La I. Municipalidad hará siempre efectivo el derecho a ser informado y el derecho de retención a que se refiere el artículo 183-C del Código del Trabajo. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá acreditar el cabal cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales que le afecten respecto de sus trabajadores durante todo el tiempo o período el cual el o los trabajadores se desempeñan en las obras o servicios que se contraten por este instrumento. En virtud de lo señalado en la presente cláusula, para cursar cualquier pago, anticipo o para devolver retenciones o garantías, la Municipalidad exigirá al CONTRATISTA que acredite mediante un Certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva u otro medio idóneo que acredite que a la fecha del respectivo pago, no existen reclamos laborales ni previsionales pendientes en su contra o en contra de los subcontratistas de la obra y que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones laborales y, previsionales respecto de sus trabajadores que ejecutan una obra o presten servicios en virtud del presente contrato.

Será también causal de término anticipado de contrato el incumplimiento permanente de las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad que el Contratista debe cumplir para con sus trabajadores de conformidad a lo establecido en la Legislación Laboral Vigente.



DÉCIMO PRIMERO: DE LAS MULTAS:

El Contratista estará sujeto al pago de multas, en los siguientes casos:

a) En aquellos casos que la oferta está garantizada por boleta y/o vale vista y/o póliza de garantía de seriedad y el adjudicatario se desiste de su oferta estando en su plazo de vigencia, se procederá a hacerlas efectivas.

b) Si el Contratista no entrega la obra totalmente terminada en el plazo establecido en el Contrato, se le aplicará una multa diaria equivalente al 1/1000 (uno por mil) del monto del Contrato, no pudiendo ella, exceder en su totalidad del 15% del monto del Contrato. En cuyo caso, la Municipalidad evaluará la situación para determinar un término anticipado del éste.

Las Bases Administrativas Especiales podrán fijar multas por atrasos parciales en el avance de la Obra, las que se descontarán en el estado de pago siguiente al de la aplicación de la multa.

c) La demora por parte del Contratista, en el cumplimiento de las órdenes impartidas por el Inspector en el Libro de Obras, la presentación incompleta de los antecedentes requeridos en los Estados de Pago, el informe de pagos con atraso de sueldos, salarios y leyes sociales y la aplicación de sanciones o multas en el desarrollo de la obra, se deberán tener presente al evaluar el comportamiento del Contratista, conforme a las pautas de evaluación que se establecen en la Bases Administrativas Especiales, cuyo resultado se archivará en su carpeta de antecedentes del Registro al que pertenezca.

d) Paralización de obras sin justificación alguna, por más de tres días hábiles consecutivos se aplicará una multa diaria equivalente a un 1% del valor del contrato, salvo que las Bases administrativas Especiales indiquen un guarismo distinto.

e) Incumplimiento de instrucciones de la ITO, también podrá estar afecto a multas que según la gravedad de las circunstancias debidamente justificadas por la ITO, serán desde un 0.5% hasta un máximo de un 3% de valor del contrato, que serán descontadas del Estado de Pago siguiente, y podrán ser impugnadas ante la autoridad edilicia y ésta, revalorarla según los antecedentes aportados por las partes.

APELACIÓN MULTAS.

Contra las resoluciones del Inspector Técnico de Obras, solo procederá por parte del Contratista, el recurso de apelación ante el Alcalde con todos los documentos de respalden aquel acto, la apelación deberá ser interpuesta por escrito en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su anotación en el libro de obra.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS.

El contratista al ingresar la apelación por las multas efectuadas durante el mes en curso, y al no ser aceptadas por Alcalde, se efectuara hacer efectivas las multas. Se procederá a retener en el



Estado de Pago siguiente al mes que se dictaron, los montos asociados serán descontados del avance del EP y los montos se retornaran al organismo financiero del proyecto.

DECIMO SEGUNDO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

La Municipalidad está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato definitivo, sin derecho a indemnización alguna para el Adjudicatario y sin forma de juicio, si ocurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
3. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Las Bases o el contrato deberán establecer de manera precisa, clara e inequívoca las causales que dan origen a esta medida.
4. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
5. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del reglamento 661 que moderniza la Ley de compras. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 de este reglamento.
6. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
7. Las demás establecidas en la ley, en las respectivas Bases de la licitación o en el contrato. Dichas Bases podrán establecer mecanismos de compensación y de indemnización a los contratantes.

DECIMO TERCERO:

Recepción provisoria. La recepción provisoria es el acto administrativo, mediante el cual la Comisión Receptora de Obras, designada al efecto, se constituye en terreno, al término del plazo contractual, a fin de verificar el cabal cumplimiento del Contrato.

La Comisión Receptora de Obras estará formada por: Director de Obras Municipales, siempre que éste funcionario no haya sido el Inspector de las obras, y dos profesionales, siempre que ninguno de los haya sido el Inspector de las obras.

El Inspector de la Obra acompañará a la Comisión en la Recepción de las obras y pondrá a su disposición toda la información y antecedentes que ésta requiera para llevar a cabo su labor.

La Comisión Receptora de Obras será designada por la Municipalidad, mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio. En caso que el Municipio no cuente con el personal para integrar esta Comisión, podrá subcontratarlos a su costo.

Una vez verificado por la Comisión. El total cumplimiento del Contrato y la revisión detallada de los Certificados de recepción de los distintos Servicios o ensayos de materiales, según corresponda, procederán a realizar la recepción provisoria, levantando



un Acta en cuatro copias, que será firmada por todos sus integrantes **y el Contratista** o su representante, pudiendo también concurrir en la firma, el Inspector de la Obra.

El acta de recepción sea obligatoriamente firmada por el Contratista o su representante. El Acta de Recepción será sancionada por Decreto Alcaldicio, a fin de que se proceda a la cancelación del último Estado de Pago y al canje de la Boletas de Garantía correspondiente.

Si de la inspección de la obra, la Comisión determina que los trabajos no están totalmente terminados o no están ejecutados a cabalidad respecto a los antecedentes técnicos del Contrato o presentan algún material defectuoso o inadecuado, procederá a preparar un listado de las observaciones que le merece y le fijará un plazo máximo de 15 días corridos para subsanarlas.

Recepción definitiva. La Recepción Definitiva, seguirá igual procedimiento que la Recepción Provisoria y se hará al menos 30 días antes del término del período de garantía que señalen las Bases Especiales.

DÉCIMO CUARTO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El Contrato será liquidado por la Municipalidad de Requinoa previo recepción definitiva de las obras, por la Unidad Técnica (DOM). A la fecha de la liquidación del Contrato se procederá a la devolución de la garantía presentada por el Contratista para asegurar la “Buena Ejecución de las Obras”.

DÉCIMO QUINTO: DOCUMENTOS FOTOGRAFICOS:

El contratista deberá entregar en un CD a la Dirección de Obras Municipales un mínimo de 30 fotografías en formato digital que muestren las distintas fases de la construcción o trabajo a ejecutar, distribuidas en 10 fotografías antes de comenzar la obra, 10 fotografías durante la ejecución de la obra y 10 fotografías al entregar la obra totalmente ejecutada.

DECIMO SEXTO:

Cualquier dificultad que surja entre las partes, será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requinoa, y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de justicia competentes.




DÉCIMO SEPTIMO:

La personería de don Carlos Arriagada Blanco, Alcalde (S) de la Comuna de Requínoa, Consta en Decreto Alcaldicio SIAPER N°778, aprobado con fecha 21 de Enero de 2026 de la Municipalidad de Requínoa.

La personería de don Freddy Edgardo Mendoza Mercado, para actuar en el nombre de la empresa ÁLVARO PATRICIO PÉREZ URIBE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA, consta en mandato general N° 547-2024, suscrita con fecha 10 de enero 2024, ante la notario público doña Karina Flores Muñoz, suplente del titular don Andres Rieutord de la trigésima Sexta notario de Santiago, de acuerdo al certificado de vigencia de poderes de fecha 20 de enero de 2026 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, Registro de Comercio.

Las partes se obligan a firmar el presente documento a través de firma electrónica y a cumplir con los plazos establecidos en el presente contrato.

Previa lectura, se ratifica y firman:

Powered by  Firma electrónica avanzada
FREDDY EDGARDO
MENDOZA MERCADO
2026.02.12 13:20:57 -0300

**ALVARO PATRICIO PEREZ URIBE INGENIERIA Y
CONSTRUCCIÓN SPA.
76.098.382-9.
FREDDY EDGARDO MENDOZA MERCADO**

CARLOS ARRIAGADA BLANCO
[REDACTED]
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE REQUINOA



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**PASO PEATONAL LINEA FERREA; CALLE LA CUADRA RUTA H-475;
LOCALIDAD DE PICHIGUAO; REQUÍNOA.**

COMUNA DE REQUINOA

AÑO 2025.

INDICE

1.0	OBRAS PROVISIONALES; OBRAS PRELIMINARES Y GASTOS ADICIONALES.	2
1.1	INSTALACION DE FAENAS Y LABORES PREVIAS:	2
1.2	ENCARGADO DE PROTECCIÓN DE FAENAS P5.1	2
1.3	MONOLITO GEOREFERENCIADO	3
1.4	EXCAVACIÓN Y TRANSPORTE A BOTADERO	4
1.5	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTOS Y ACERAS	4
1.6	REVISIÓN DE PROYECTO, AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS E INSPECCIÓN TÉCNICA DE EFE	5
2.0	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PASO PEATONAL:	6
2.1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BASE ESTABILIZADA:	6
2.2	ACERAS HCV E= 0,10 M	7
2.3	LOSETAS DE HORMIGON ARMADO 0.5X1.6M.....	7
2.4	LOSETAS DE HORMIGON ARMADO 0.76X1.6M.....	9
2.5	CIERROS PERIMETRALES	12
2.6	SEÑALIZACION VERTICAL	12
2.7	VALLAS PEATONALES.....	15
2.8	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BALDOSAS TACTILES	15
2.9	PINTURA	15
2.10	RETIRO DE EXCEDENTES Y LIMPIEZA DE FAJA	16
3.0	OBRAS DE ILUMINACIÓN PASO PEATONAL	16
3.1	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN (PROYECTO ELECTRICO).....	16
3.2	EMPALMES Y OBRA	16
3.3	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN DE ALUMBRADO (INCLUYE CONTACTORES, FOTOCELDAS, LUCES PILOTO, ETC).	17
3.4	CANALIZACIONES:	17
3.4.1	ENLACES DE ALUMBRADO (CANALIZACIÓN Y CONDUCTORES).....	18
3.4.2	CAMARAS ELECTRICAS TIPO C.....	18
3.4.3	ENLACE TDA – MALLA SPT	18
3.5.2	PUESTA A TIERRA DE POSTES.....	18
3.6	POSTES.....	19
3.6.1	POSTES 6 METROS CON GANCHO PARA LED	19

3.7	LUMINARIAS.....	19
3.7.1	LUMINARIAS CON LAMPARA LED DE 90 W	19
3.8	PRUEBAS DE INSTALACIONES.....	19
3.9	PRUEBAS DE ILUMINACIÓN	20

1.0 OBRAS PROVISIONALES; OBRAS PRELIMINARES Y GASTOS ADICIONALES.

1.1 INSTALACION DE FAENAS Y LABORES PREVIAS:

Esta partida se refiere a las instalaciones de faenas, que deberá tener el contratista, las cuales incluyen los cierros provisorios y las señalizaciones de advertencia.

Se deberá cercar el área con una malla Rachell u otro sistema propuesto por el contratista sujeto a aprobación del mandante.

Señalización del área de trabajo para advertir a peatones.

El Contratista estará obligado a colocar y mantener los letreros y señales de advertencia, diurnas y nocturnas, conforme a las normas técnicas de señalización de faenas de FESUR, para mantener las condiciones de continuidad del tráfico y procurar la seguridad para los usuarios de FESUR y/o terceros durante todo el periodo de las faenas efectuadas en las vías férreas, instalaciones y sus accesos.

La señalización de faenas deberá retirarse inmediatamente al término de las obras.

El incumplimiento o deficiencia de estas disposiciones hace responsable directamente al Contratista sobre accidentes o daños que puedan ocurrir por esta causa.

Cuando se realice el acta de entrega de terreno, el inspector asignado por EFE, verificará y dejará constancia de las condiciones actuales del sector de trabajo.

La unidad de medida y pago será Global (GI).

1.2 ENCARGADO DE PROTECCIÓN DE FAENAS P5.1:

La empresa constructora que realice estas obras, deberá contar con un responsable de la seguridad, denominado Encargado de Protección de Faenas, con la habilitación al efecto, portador de la acreditación correspondiente y las OIS Boletines de Vía vigentes para el sector de la faena.

La unidad de medida y pago será Global (GI), en conformidad con lo dispuesto en el Tópico 5.106.4 del MC-V5.

La unidad de medida y pago será Global (GI).

1.3 MONOLITO GEOREFERENCIADO:

Se debe instalar un monolito georreferenciado, siguiendo la referencia de la norma relacionada a atravesos y paralelismos de EFE.

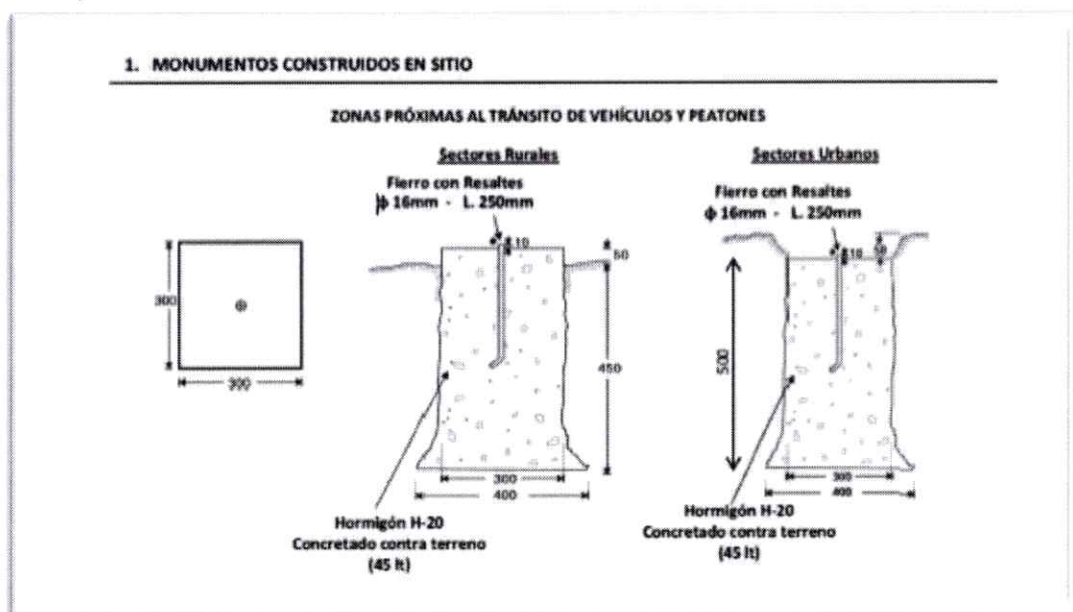
Se debe materializar en el terreno dos puntos de referencia inamovibles y ubicados en lugares no afectados por el mejoramiento en estudio, de manera que puedan ser utilizados en la etapa de ejecución de las obras.

Esta monumentación se debe construir siguiendo el Manual de Carreteras Volumen 2, materializándose dos puntos en la zona de estudio, considerando la visibilidad entre cada monolito, además de las condiciones de entorno y cielo necesarias para el correcto funcionamiento de los receptores GNSS utilizados.

Una vez materializados los puntos se procedió a la realización de las mediciones GPS de estos.

Con estos cálculos se persigue confeccionar un listado de coordenadas UTM en el sistema WGS84, y su correspondiente transformación a coordenadas PTL.

La inscripción denota EFE: Empresa de Ferrocarriles del Estado, y el año en curso, kilometraje de la línea férrea.





Fotografía 1. Ejemplo de Construcción de Monolitos RRP

1.4 EXCAVACIÓN Y TRANSPORTE A BOTADERO:

Esta partida se refiere a la excavación y remoción de material de escarpe necesario para llegar al nivel de subrasante de pavimentos proyectados.

Los excedentes de tierra de las excavaciones, roturas de pavimentos y otros materiales no utilizados en los rellenos deberán ser clasificados y destinados según la NCh.3562/2019 a los recintos autorizados, los cuales deberán ser ubicados por el Contratista.

La unidad de medida y pago será el metro cúbico (m³) de excavación de escarpe, e incluye todos los trabajos necesarios para la ejecución de este ítem y el traslado a botaderos.

1.5 DEMOLICIÓN DE PAVIMENTOS Y ACERAS:

Esta partida se refiere a la demolición de las aceras peatonales existentes definidas en el Proyecto y el traslado de escombros al botadero autorizado.

Los equipos necesarios para estas labores pueden ser martillos neumáticos o electrónicos cortadora o retroexcavadora según lo proponga el contratista.

Procedimiento de Demolición

Inspección Previa:

Verificar la condición de la acera y las estructuras adyacentes.

Identificar servicios públicos subterráneos (agua, electricidad, gas).

Corte Inicial:

Utilizar una cortadora de hormigón para realizar cortes en la superficie a demoler. Esto deberá hacerse en los bordes de la sección de la acera a demoler, facilitando así su retirada.

Demolición:

Emplear martillos neumáticos o eléctricos para fragmentar el hormigón en secciones manejables.

Retiro de Escombros:

Transportar los escombros de hormigón a un área de almacenamiento temporal o a un sitio de disposición autorizado.

Asegurar que las zonas circundantes se mantengan limpias y libres de escombros.

Limpieza Final:

Retirar cualquier material residual y limpiar el área de trabajo.

Realizar una inspección final para asegurar que el área está lista para los trabajos siguientes.

La unidad de medida y pago será el metro cuadrado (m²) de pavimentos demolidos, e incluye todos los trabajos necesarios para la ejecución de este ítem y el traslado a botaderos.

1.6 REVISIÓN DE PROYECTO, AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS E INSPECCIÓN TÉCNICA DE EFE:

En esta partida se considera el pago de la Revisión del proyecto, autorización de los trabajos e inspección técnica de EFE, lo indicado en el Oficio GDGI N° 045/2025 de fecha 20.01.2025 y lo indicado en el oficio GDIT N° 215/2025 de fecha 17.10.2025 de EFE Trenes de Chile.

La unidad de medida y pago será Global (GI).

2.0 OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PASO PEATONAL:

2.1 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BASE ESTABILIZADA:

Esta partida se refiere a la confección, colocación, compactación y terminación de base granular con CBR > 80%.

La base estabilizada de espesor mínimo de 7 cm, la cual debe cumplir con los requisitos que se indican:

El material a utilizar debe estar constituido por un suelo del tipo grava arenosa, homogéneamente revuelto, libre de grumos o terrones de arcilla, de materiales vegetales o de cualquier otro material perjudicial.

Debe contener un porcentaje de partículas chancadas para lograr el CBR especificado, 60%, o más, de las partículas retenidas en el tamiz N° 4 ASTM. Además, deberán tener, a lo menos, 2 caras fracturadas.

Debe estar comprendida dentro de la siguiente banda granulométrica:

Tamiz (ASTM)	% QUE PASA EN EL PESO
2"	100
1 ½ "	70-100
3/8 "	55-85
1"	45-75
¾ "	35-65
N° 4	25-55
N° 10	15-45
N° 40	5-25
N° 200	0-8

La fracción que pasa por la malla No 200 no debe ser mayor a los 2/3 de la fracción del agregado que pasa por la malla No 40.

La fracción que pasa la malla No 4 debe estar constituida por arenas naturales o trituradas.

Limites de Atterberg

La fracción del material que pasa la malla No 40 debe tener un limite liquido inferior a 25% y un índice de plasticidad inferior a 6%.

Desgaste de los Ángeles

El agregado grueso debe tener un desgaste inferior a un 35% de acuerdo con el ensayo de desgaste "Los Angeles", NCh 1369.

Compactación

La base estabilizada debe compactarse hasta obtener una densidad no inferior al 95% de la D.M.C.S. obtenida en el ensayo Proctor Modificado, NCh 1534 II – D, o al 80% de la densidad relativa, NCh 1726, según corresponda.

Capacidad de soporte

El CBR se debe medir a 0.2" de penetración, en muestra saturada y previamente compactada a una densidad mayor o igual al 95% de la D.M.C.S. obtenida en el ensayo Proctor Modificado, NCh 1534 II – D, o al 80% de la densidad relativa, NCh 1726, según corresponda.

La unidad de medida y pago será el metro cúbico (m³) de base granular de graduación cerrada y de poder de soporte CBR igual o mayor a 80%, e incluye todos los materiales y trabajos necesarios para la ejecución de este ítem.

2.2 ACERAS HCV E= 0,10 M:

Esta partida se refiere a la construcción de acera de hormigón en los lugares definidos en el proyecto.

Las aceras se construirán con hormigón grado 20 el cual deberá cumplir en lo pertinente con lo establecido en la sección 5.501, hormigones, del Manual de Carreteras Volumen 5.

Esta partida incluye la confección y colocación del hormigón la construcción de juntas terminaciones curado y demás actividades o trabajo requeridos para cumplir especificado.

Se cuantificará por metro cuadrado (m²) de acera construida del mínimo espesor establecido en el proyecto la medición se efectuará de acuerdo a los requerimientos del proyecto.

2.3 LOSETAS DE HORMIGON ARMADO 0.5X1.6M:

Esta partida se refiere a la construcción e instalación de las losetas de hormigón armado para el cruce peatonal.

Para la construcción de las losetas se utilizará hormigón grado 20 el cual deberá cumplir con lo pertinente establecido en la sección 5.501, hormigones, del manual de carreteras volumen 5.

El acero a considerar corresponde a barra de acero estriado calidad a A63-42 H.

A continuación, se definirán los diferentes elementos y componentes presentes dentro de la construcción de los pasos peatonales.

Balasto: Consiste en una base granular de piedra chancada en un espesor de 25 cm. Aproximadamente, ubicada bajo la cara inferior de los durmientes.

Base de loseta: Corresponde a un elemento de roble cuyas dimensiones deben ser las necesarias para mantener la loseta a nivel de la cabeza del riel. Se podrán utilizar durmientes, pero el tipo de madera debe ser aprobado por EFE o la inspección técnica encargada.

Fijaciones: Para fijar las distintas estructuras se utilizarán tirafondos corrientes N°2 o N°5 de clasificación EFE.

Se contemplan losetas prefabricadas confeccionadas con hormigón G-25 o superior, con armadura reforzada de acero A63-42 y contorneadas con un marco de acero A37.24, que se ubica sobre la vía férrea, más 50 cm. por cada lado, de modo que permita a los peatones cruzar la vía sin contratiempos y se facilite el desplazamiento de rodados. El ancho del paso peatonal es de 2,00 metros. La loseta que va entre los rieles debe tener un achaflanado en 45°, en ambos bordes perpendiculares a la vía férrea.

La construcción debe ser especialmente cuidadosa para impedir que los tirafondos hagan contacto con la armadura como también que se respeten los recubrimientos de ésta.

Se contemplan 2 tipos de losetas:

Losetas tipo I: Losetas ubicadas al exterior de los rieles

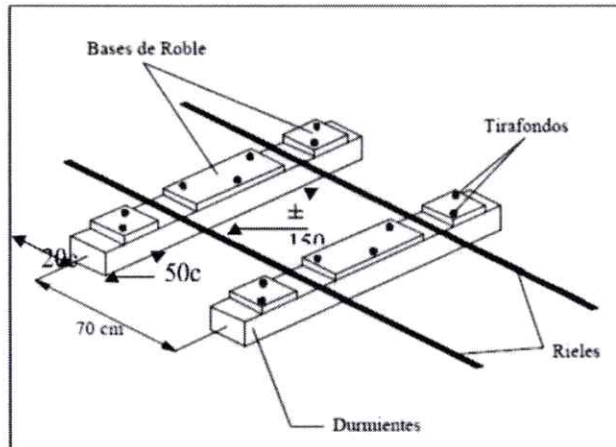
Losetas tipo II: Losetas que se ubican entre rieles.

De ser requerido, el ancho de las losetas deberá ser ajustado en terreno para que queden instaladas según las especificaciones, tanto en la vía, entrevía y accesos.

El contratista deberá suministrar e instalar los durmientes de madera requeridos para la instalación, los que deben ser reubicados a 70 cms (pudiendo ser hasta de 140 cm) para recibir sobre estos las bases de losetas y las losetas prefabricadas (ver Figura). La reubicación o suministro del balasto se hará de acuerdo con las normas EFE.

Las bases que sustentan las losetas tipo II, deben ir fijadas a los durmientes con 3 tirafondos

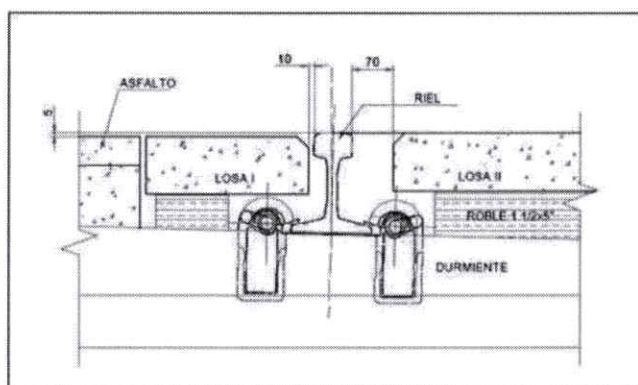
Las bases que sustentan las losetas tipo I deben ir fijada a los durmientes con 2 tirafondos



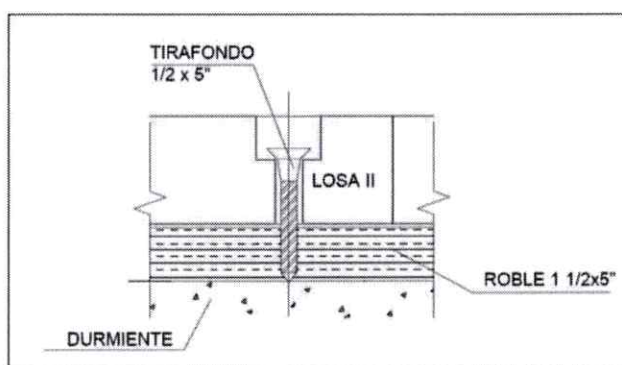
La terminación debe ser con la cabeza del tirafondo bajo la superficie de la loseta y oculto con material asfáltico

Las losetas interiores o Tipo II se nivelarán y alinearán de acuerdo a la cota dada por el nivel superior del riel y deberán quedar separadas horizontalmente del riel en 7 cm.

Las losetas exteriores o Tipo I se nivelarán y alinearán 0.5 cm por debajo de la cota dada por el nivel superior del riel y deberán quedar separadas horizontalmente del riel en 1 cm.



La fijación de la loseta se hará sobre la base de loseta con tirafondos. La terminación debe ser con la cabeza del tirafondo bajo la superficie de la loseta y oculto con material asfáltico.



Se cuantificará por número (Nº) de losetas construidas e instaladas según lo establecido en el proyecto.

2.4 LOSETAS DE HORMIGON ARMADO 0.76X1.6M:

Esta partida se refiere a la construcción e instalación de las losetas de hormigón armado para el cruce peatonal.

Para la construcción de las losetas se utilizará hormigón grado 20 el cual deberá cumplir con lo pertinente establecido en la sección 5.501, hormigones, del manual de carreteras volumen 5.

El acero a considerar corresponde a barra de acero estriado calidad a A63-42 H.

A continuación, se definirán los diferentes elementos y componentes presentes dentro de la construcción de los pasos peatonales.

Balasto: Consiste en una base granular de piedra chancada en un espesor de 25 cm. Aproximadamente, ubicada bajo la cara inferior de los durmientes.

Base de loseta: Corresponde a un elemento de roble cuyas dimensiones deben ser las necesarias para mantener la loseta a nivel de la cabeza del riel. Se podrán utilizar durmientes, pero el tipo de madera debe ser aprobado por EFE o la inspección técnica encargada.

Fijaciones: Para fijar las distintas estructuras se utilizarán tirafondos corrientes N°2 o N°5 de clasificación EFE.

Se contemplan losetas prefabricadas confeccionadas con hormigón G-25 o superior, con armadura reforzada de acero A63-42 y contorneadas con un marco de acero A37.24, que se ubica sobre la vía férrea, más 50 cm. por cada lado, de modo que permita a los peatones cruzar la vía sin contratiempos y se facilite el desplazamiento de rodados. El ancho del paso peatonal es de 2,00 metros. La loseta que va entre los rieles debe tener un achaflanado en 45°, en ambos bordes perpendiculares a la vía férrea.

La construcción debe ser especialmente cuidadosa para impedir que los tirafondos hagan contacto con la armadura como también que se respeten los recubrimientos de ésta.

Se contemplan 2 tipos de losetas:

Losetas tipo I: Losetas ubicadas al exterior de los rieles

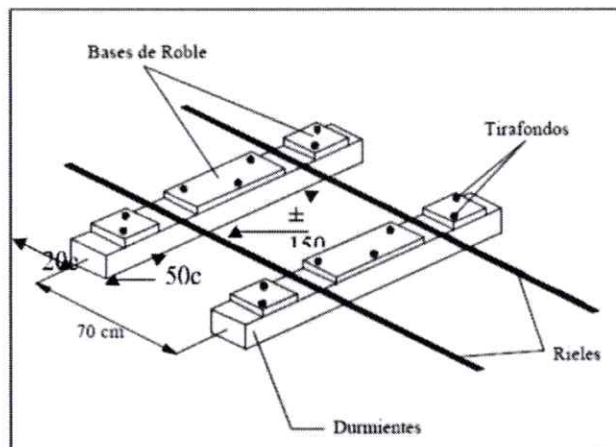
Losetas tipo II: Losetas que se ubican entre rieles.

De ser requerido, el ancho de las losetas deberá ser ajustado en terreno para que queden instaladas según las especificaciones, tanto en la vía, entrevía y accesos.

El contratista deberá suministrar e instalar los durmientes de madera requeridos para la instalación, los que deben ser reubicados a 70 cms (pudiendo ser hasta de 140 cm) para recibir sobre estos las bases de losetas y las losetas prefabricadas (ver Figura). La reubicación o suministro del balasto se hará de acuerdo con las normas EFE.

Las bases que sustentan las losetas tipo II, deben ir fijadas a los durmientes con 3 tirafondos

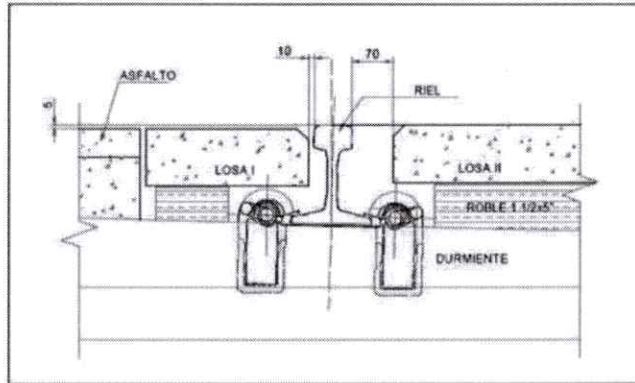
Las bases que sustentan las losetas tipo I deben ir fijada a los durmientes con 2 tirafondos



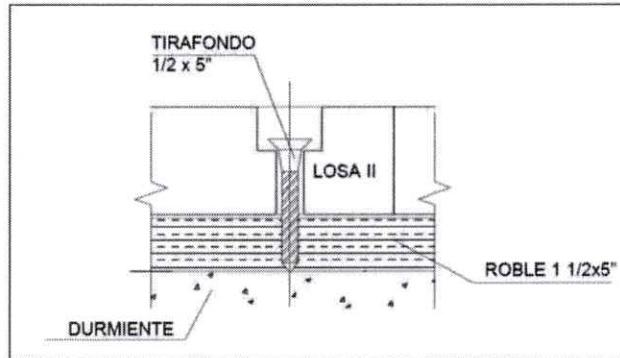
La terminación debe ser con la cabeza del tirafondo bajo la superficie de la loseta y oculto con material asfáltico

Las losetas interiores o Tipo II se nivelarán y alinearán de acuerdo a la cota dada por el nivel superior del riel y deberán quedar separadas horizontalmente del riel en 7 cm.

Las losetas exteriores o Tipo I se nivelarán y alinearán 0.5 cm por debajo de la cota dada por el nivel superior del riel y deberán quedar separadas horizontalmente del riel en 1 cm.



La fijación de la loseta se hará sobre la base de loseta con tirafondos. La terminación debe ser con la cabeza del tirafondo bajo la superficie de la loseta y oculto con material asfáltico.



Se cuantificará por número (N°) de losetas construidas e instaladas según lo establecido en el proyecto.

2.5 CIERROS PERIMETRALES:

Esta partida se refiere al suministro y colocación de los cierros perimetrales, incluyendo sus fundaciones.

Los pilares estarán compuestos por perfil cuadrado de acero en galvanizado de 75x75x3mm. Se instala empotrado en fundación de hormigón.

La malla va sostenida por un marco de perfiles L galvanizados, soldados a los pilares. La malla será de tipo electrosoldadas provistas de nervaduras como refuerzo transversal malla 3d Galvanizada 80gr/m² o similar.

La unidad de medida y pago será el metro lineal (m) de cerco instalado con todas sus terminaciones, e incluye todos los materiales y trabajos necesarios para la ejecución de este ítem.

2.6 SEÑALIZACION VERTICAL:

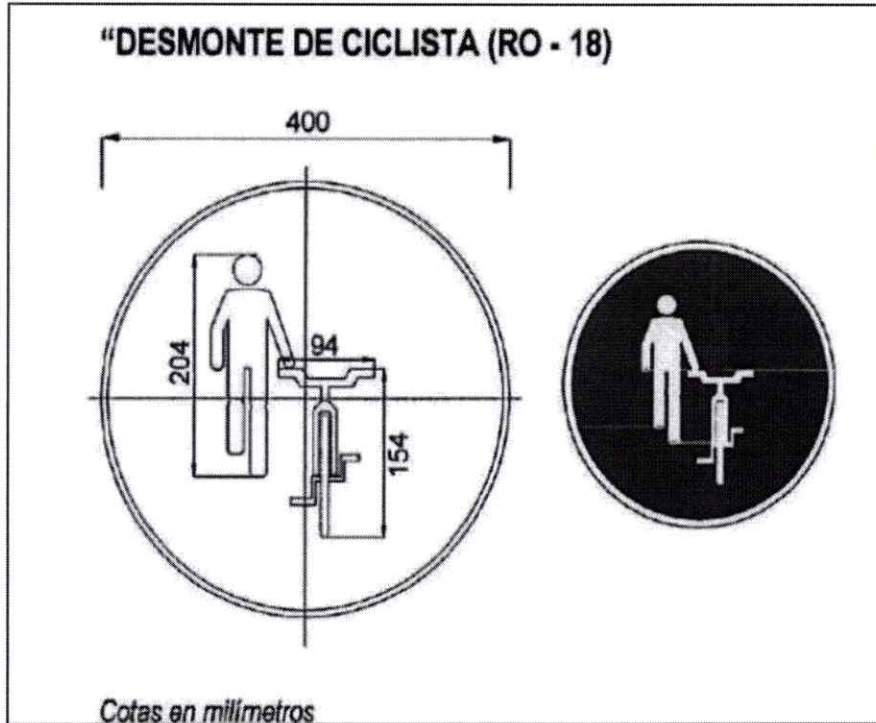
Esta partida se refiere al suministro y colocación de señalización caminera del tipo vertical lateral, incluyendo sus fundaciones.

Las placas, pernos, tuercas, golillas y el hormigón para empotrar los postes deberán cumplir con lo señalado en el tópico 5.702.2 y 5.703.203 del MC-V5.

La unidad de medida y pago será la unidad (Nº) de señalización vertical lateral instalada, de cualquier tipo, e incluye todos los materiales y trabajos necesarios para la ejecución de este ítem.

Señal reglamentaria “Desmonte de ciclista” (RO-18):

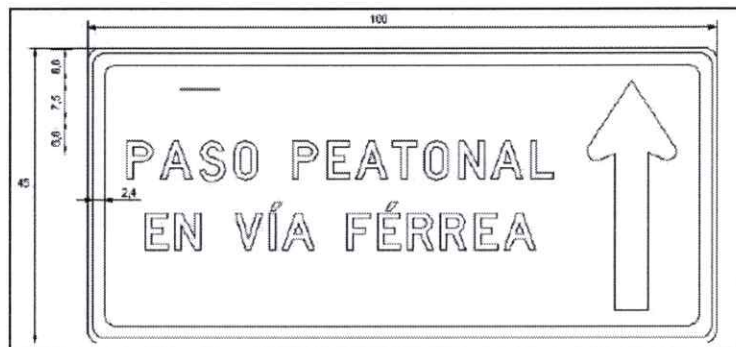
Esta señal se emplea en paso cebra, pasos peatonales semaforizados u otras vías peatonales en que no exista una facilidad para ciclista, para indicar a éstos que deben bajarse de la bicicleta y circular como peatones cuando el flujo peatonal sea intenso.



Fuente. MANUAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD DEL TRÁNSITO. CHILE

Señal de "PASO PEATONAL FERROVIARIO":

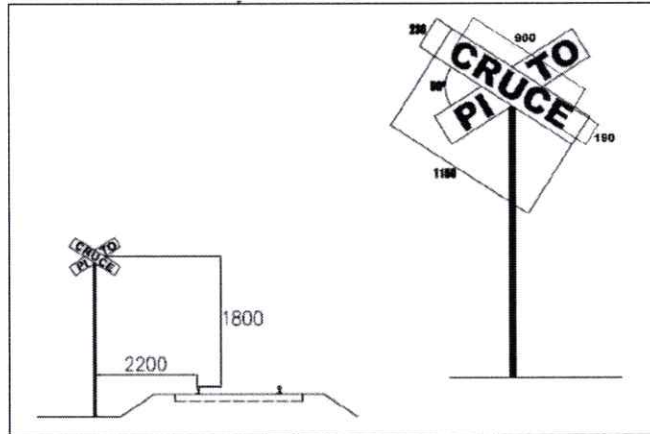
Señal encargada de informar sobre la intersección entre el tránsito peatonal y la circulación ferroviaria. Se utilizarán letreros rectangulares de 100x45 cm, color verde, de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Señales Verticales. Estas señales deben ubicarse próximas al paso peatonal ferroviario. La orla y mayores especificaciones deben obtenerse del Manual de Señalización de Tránsito. La altura recomendada de la señal será de 2 metros.



Fuente. E.T. DE PASO PEATONAL, EFE.

BALIZA CRUCE-PITO

Esta señal informa al maquinista de la aproximación a un paso peatonal a nivel, de cara a que proceda al toque del pito del tren para advertir del paso del mismo a los usuarios del paso a nivel. Todo paso peatonal a nivel deberá contar con el indicador "CRUCE - PITO" conforme se especifica a continuación.



Fuente: NT-01-06-02 NORMA TÉCNICA DE BALIZAS FERROVIARIAS

Esta señalética se instalará a 200 metros del cruce peatonal.

Señal de "PARE, MIRE Y ESCUCHE":

En cada laberinto, se instalará la señalética de "Pare, Mire y Escuche". El que irá instalado en un perfil metálico tubular 50 mm x 50 mm x 4 mm galvanizado de 90 cm de altura útil, instalado sobre los bloques de hormigón que forman la barrera del laberinto.

La señal debe decir "PARE, MIRE Y ESCUCHE", la cual, será de las dimensiones 60x60cm en 1,5 mm galvanizado y debe ir instalada con un perno respectivo que traspase el perfil tubular. Considerar adhesivo reflectante alta intensidad grado ingeniería de preferencia 3M o superior.



La unidad de medida y pago será el número (N°) de señalética instalada, e incluye todos los materiales y trabajos necesarios para la ejecución de este ítem.

2.7 VALLAS PEATONALES:

Esta partida se refiere al suministro y colocación de vallas, incluyendo sus fundaciones. Las vallas estarán compuestas por perfiles circulares de acero galvanizado de 75mm de diámetro. Se instala empotrada a la fundación de hormigón.

La unidad de medida y pago será el metro lineal (m) de baya instalada con todas sus terminaciones, e incluye todos los materiales y trabajos necesarios para la ejecución de este ítem.

2.8 SUMINISTRO Y COLOCACION DE BALDOSAS TACTILES:

Esta partida se refiere al suministro y colocación de baldosas táctiles, incluyendo todos los materiales y procedimientos que implican.

Los trabajos de instalación se efectuarán en conformidad con lo estipulado en el punto 12.2. Huella Podo táctil de las Bases Técnicas para obras de Pavimentación Serviu Región de O'Higgins, (Version Revisada: abril 2022).

La unidad de medida y pago será la unidad (N°) de baldosa táctil, e incluye todos los materiales y trabajos necesarios para la ejecución de este ítem.

2.9 PINTURA:

En el cruce peatonal y en laberintos, se aplicará Poliurea líquida Poliquik, los trabajos consisten en realizar una limpieza mecánica, dejando una superficie pareja y uniforme. Posterior a ello, se le adhiere PolyPrime LV Part B Resina y LV part a iso, cumpliendo la función de limpieza de superficie.

Una vez la superficie limpia y pareja se procederá a aplicar una base de Poliquik HPU 1227 (Color Gris), mediante un equipo reactor Graco. Para conseguir una superficie antideslizante considerar grano de del tipo cuarzo.

Secado el Poliquik HPU 1227, se aplicarán 2 manos de Poliquik P670 color amarillo (Fondo). El Poliquik P670 se puede aplicar de manera manual o mecánica (Rodillos o Pistolas), el que tiene un tiempo de secado de 60 minutos aproximadamente.

Se considerará pintura amarilla en todos los laberintos y losetas.

Secado el Poliquik P690 (Amarillo), se aplicará la demarcación de la Palabra ALTO en color blanco, con el mismo producto Poliquik P690 y con plantilla para que la palabra indicada quede uniforme.

La unidad de medida y pago será el metro cuadrado (m²) de piso pintado, e incluye todos los materiales y trabajos necesarios para la ejecución de este ítem.

2.10 RETIRO DE EXCEDENTES Y LIMPIEZA DE FAJA:

Esta partida se refiere al retiro de cierros, señaléticas y cercos, además de todo material sobrante de la obra realizada, considerando una limpieza profunda de toda el área de trabajos.

El Contratista deberá dar cumplimiento a las condiciones de abandono del área intervenida en el contexto del Plan de Manejo de cada botadero, inmediatamente después de finalizado el uso del mismo, salvo razones debidamente justificadas ante la Inspección y que sean aprobadas por dicha Inspección.

La unidad de medida y pago será Global (GI), incluyendo todo lo necesario para cumplir con lo señalado en esta especificación y en el Plan de Manejo para cada Botadero presentado por el Contratista y aprobado por la Inspección.

3.0 OBRAS DE ILUMINACIÓN PASO PEATONAL:

Esta partida se refiere al suministro y colocación de luminarias, según lo indicado en proyecto eléctrico.

3.1 PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN (PROYECTO ELECTRICO):

Al finalizar la ejecución del proyecto de iluminación, se podrá solicitar la recepción final de la obra, una vez que hayan sido aprobados todos los trabajos y recibidos conforme por la Inspección Fiscal. Será de cargo del Contratista la incorporación en el plano del proyecto de las modificaciones de terreno autorizadas por la Inspección Fiscal., con lo cual se elaborará el plano de construcción, considerando en cuenta las normas de SEC de presentación de proyectos. Incluirá la memoria descriptiva y todos los documentos necesarios para su inscripción y aprobación de la nueva instalación ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles Regional, trámite que debe ser efectuada por el profesional a cargo de la obra. Además, debe entregarse a la inspección un juego de plano y documentos en original y dos copias, más los archivos magnéticos en AutoCAD.

3.2 EMPALMES Y OBRA:

Será de cargo y responsabilidad del Contratista la tramitación y pago de los dos (2) empalmes en baja tensión monofásicos aéreos y equipos de medida para facturar la tarifa BT-1 con las potencias indicadas en planos AutoCAD de cuadro de carga, para la potencia indicada. Durante la etapa de construcción del proyecto de iluminación, la manutención corresponde al contratista hasta el final de los trabajos. Una vez que la obra haya sido aprobada por el mandante, este hará entrega de toda la obra a la municipalidad correspondiente.

3.3 TABLERO DE DISTRIBUCIÓN DE ALUMBRADO (INCLUYE CONTACTORES, FOTOCELDAS, LUCES PILOTO, ETC):

Este ítem incluye el suministro e instalación de un gabinete único tanto para el equipo de medida como para el tablero de distribución de alumbrado. Será un gabinete IP-66 con tratamiento de pintura para intemperie. El gabinete será para el alumbrado público apto para adosar al poste metálico de alumbrado y con un perfil adicional para fijar la caja cuyas características se indican en planos.

Será de cargo del Contratista el suministro, transporte y montaje de los elementos que constituirán el tablero de distribución de alumbrado. Se montará en el gabinete descrito en el punto anterior.

Se construirá con doble fondo, bisagras mecánicamente independientes de la estructura del tablero, chapa y llave indicadas en plano, donde el Contratista velará para que sean suficientemente amplias para permitir una cómoda maniobrabilidad en caso de reparaciones o desmontajes de los elementos que van en su interior.

Todos los elementos de ferretería, como tuercas, pernos, arandelas planas y de seguridad, etc., serán de medidas adecuadas y de material galvanizado. Se permitirán solamente pernos de cabeza y tuerca hexagonales; en ningún caso tornillos de rosca lata.

3.4 CANALIZACIONES:

Las canalizaciones se ejecutarán de acuerdo con lo indicado en los respectivos planos del proyecto y a lo estipulado en las especificaciones técnicas. El precio unitario es un valor estimado que concentra los precios de los conductores, canalización en PVC, fungibles.

Los conductores deberán llevar identificación de números y/o letras en los extremos, en las cajas de conexión, y a través de su recorrido en cámaras eléctricas. Estas no deben desprenderse ni borrarse durante la vida útil de la instalación.

Las canalizaciones serán a la vista desde cámaras a tablero con utilizando cañería de acero galvanizado tal como se indica en planos, donde también serán en cañería galvanizada aquellas subidas y bajadas entre postes que por condición del terreno estas queden a la vista, y para cruces de calzadas se proyecta PVC Schedule 40, la profundidad no podrá ser inferior a 0,8 metros. No se permite el uso de pastas lubricantes en la instalación de cables en los ductos de acero galvanizado y pvc. Todas las uniones deberán llevar teflón para asegurar su hermeticidad. En la zanja de la zona subterránea el banco de ductos deberá estar emplantillado con arena en 5 [cm] y relleno con arena hasta 5 [cm] sobre los ductos y luego relleno con material seleccionado de la misma excavación, compactado mecánicamente. El banco de ductos debe protegerse en toda su longitud con hormigón pobre coloreado de 10[cm] ó ladrillo fiscal.

Todas las entradas de las cañerías a cajas, cámaras y tableros deberán ser selladas con silicona.

3.4.1 ENLACES DE ALUMBRADO (CANALIZACIÓN Y CONDUCTORES):

La tubería bajará desde el TDA a la vista en cañería galvanizada hasta la primera cámara, continuará en tubo plástico rígido tipo conduit de alta densidad en forma subterránea hasta los siguientes postes, indicados en planos según la fase que se alimente un grupo de equipos de iluminación, tal como se indica en planos.

3.4.2 CAMARAS ELECTRICAS TIPO C:

Estas cámaras estarán situadas debajo del suelo para facilitar el tendido, mantenimiento y reparación de conductores permitiendo el empalme de los distintos ductos que conforman la canalización eléctrica. Las dimensiones y tapa de la cámara son clase "C", según norma SEC, debiendo sellarse. En los planos de construcción deberá acotarse cuidadosamente la ubicación para los efectos de manutención. Incluye este ítem el suministro de toda la ferretería necesaria para la correcta y reglamentaria ejecución de este enlace.

3.4.3 ENLACE TDA – MALLA SPT:

Comprende las uniones entre la barra de neutro y la barra de tierra de los TDA y la malla de tierra. Ambas se efectuarán con cable XTU de 5,26 mm², se identificarán con huincha de color blanco y verde respectivamente. Se canalizarán en cañería galvanizada de ½".

3.5 PUESTA A TIERRA DE TABLEROS Y POSTES DE ALUMBRADO:

3.5.1 PUESTA A TIERRA DE TABLERO Y FINAL DE CIRCUITOS:

Comprende la unión entre el tablero y el sistema de puesta a tierra de baja tensión en empalme. Cada una se efectuará con 2 cables XTU de 5,26 mm², y se canalizará en cañería galvanizada de ½". El sistema de puesta a tierra del tablero está detallado en el plano. No obstante, cada poste deberá ser conectado a tierra mediante el cable de tierra que irá a lo largo del circuito junto al cable de fase y neutro. La fijación al poste se efectuará mediante un perno soldado a la estructura con golillas y tuercas de bronce que son parte de este ítem.

El Contratista deberá medir la resistencia de cada malla construida y verificar que esté dentro de los valores indicados, según norma SEC, y si en caso que este sobre los valores permitidos se podrá agregar elementos químicos que mejoren los valores de resistencia de la puesta a tierra.

3.5.2 PUESTA A TIERRA DE POSTES:

Cada poste deberá ser conectado a tierra mediante el cable de tierra que irá a lo largo del circuito junto al cable de fase y neutro. La fijación al poste se efectuará mediante un perno soldado a la estructura con golillas y tuercas de bronce que son parte de este ítem. El Contratista deberá medir la resistencia de cada malla construida y verificar que esté dentro de los valores indicados, según norma SEC, y si en caso que este sobre los

valores permitidos se podrá agregar elementos químicos que mejoren los valores de resistencia de la puesta a tierra.

3.6 POSTES:

3.6.1 POSTES 6 METROS CON GANCHO PARA LED:

El proyecto incluye suministro e instalación de postes metálicos con gacho simple vial, siendo de 05 metros de altura útil, debiendo el gancho soportar las luminarias LED de 90 [W] con un largo máximo de 2,5 metros, debiendo ser ubicado, tal como se indica en planos. Los postes deberán ser galvanizados en caliente y que el proveedor entregue una garantía por un período mínimo de 1 año. Como en todos los casos anteriores, el suministro debe incluir todos los elementos necesarios para dejar en servicio el sistema de iluminación.

3.7 LUMINARIAS:

3.7.1 LUMINARIAS CON LAMPARA LED DE 90 W:

El proyecto de alumbrado incluye suministro e instalación de equipos de iluminación LED de 90 [W] que fueron proyectados e indicados en plano. Las características de estas luminarias con lámparas LED (luz cálida), con las potencias indicadas en plano de iluminación y lo señalado en el Manual de Carretera, debiendo de cumplir con el rendimiento fotométrico, Índice de Reproducción Cromática, temperatura de Color), teniendo hermeticidad IP66 como mínimo y con fácil acceso al compartimiento de auxiliares eléctricos IP65 y con placa desmontable para su manutención con compartimiento de auxiliares eléctricos IP44 o superior.

El proveedor de la luminaria debe extender una garantía contra fallas de fábrica de cinco años para las lámparas LED, driver y los auxiliares eléctricos. Se considera para el encendido una foto celda.

El proyecto considera el retiro de todas las luminarias y postaciones existentes que representan una duplicidad con las luminarias proyectadas e instaladas, debiendo ser dejadas en las instalaciones definidas por la municipalidad para que sean guardadas en sus bodegas incluyendo el material eléctrico o donde la I.T.O. indique para guardarlas.

3.8 PRUEBAS DE INSTALACIONES:

Al término de la obra, el Contratista deberá ejecutar las pruebas de operación que certifiquen que los equipos funcionan correctamente. Deberá ejecutarse sobre todo las pruebas que se indican en el RIC 19 de la normativa eléctrica vigente del SEC, referidas a aislación, comprobación de resistencia de los SPT, comprobación de las protecciones, caídas de tensión y aquellas que sean de interés de la inspección técnica.

3.9 PRUEBAS DE ILUMINACIÓN:

Al término de la obra, el Contratista deberá ejecutar las mediciones y pruebas de iluminación de los equipos instalados y que corresponden a la certificación de resultado de la iluminación, debiendo efectuarse conforme al punto 6.702.903(1), Verificación de la Iluminación, del Capítulo 6.700 del Volumen 6 del Manual de Carreteras



DIEGO JOAQUÍN MORALES SOTO
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR SECPLA